



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 15 de Marzo del 2005.

P.O. N° 31

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la construcción y modernización del camino San Carlos – San Nicolás, Sub-tramo del Kilómetro 20+000-40+000, que comprende del kilómetro 27+777.60 – 29+974.06 y se expropia para tal efecto una superficie de 08-77-64.77 hectáreas, propiedad del Ciudadano Alvaro González García..... 2

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** al C. Cesareo Rodríguez Rodríguez. (1ª. Publicación)..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º de la Ley de Caminos en el Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4, fracciones I, II, XIII, 6, 8, 9, 14 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

#### C O N S I D E R A N D O :

**PRIMERO.-** Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

**SEGUNDO.-** Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.

**TERCERO.-** Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, “la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de “acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley”.

**CUARTO.-** Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

**QUINTO.-** Que el artículo 1º de la Ley de Caminos en el Estado de Tamaulipas declara “de utilidad pública la apertura, desarrollo y conservación de caminos en el Estado”, por lo cual “los propietarios de terrenos que fueron ocupados por ellos sólo tendrán derecho a reclamar la indemnización correspondiente”; al tiempo que la fracción II del artículo 4 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas considera de utilidad pública “la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito”.

**SEXTO.-** Que el desarrollo general del Estado de Tamaulipas, entre el cual se comprenden las actividades agrícola, ganadera, industrial, comercial, cultural y turística, ha demandado la construcción de más y mejores vías de comunicación, abarcándose implícitamente la ampliación y modernización de algunos caminos ya existentes, así como la realización de nuevos Libramientos y Entronques de Accesos de las principales arterias con los centros urbanos de las ciudades, poblados y cabeceras municipales, a fin de que sus características permitan contar con accesos mas rápidos y seguros.

**SEPTIMO.-** Que mediante solicitudes de fechas 22 y 23 de febrero del presente año, las Asociaciones Ganadera Local General de San Carlos y la Asociación Agrícola Local Barretal – San Carlos, a través de sus respectivos Presidentes, se dirigieron al Ejecutivo del Estado a fin de solicitar se continúe con los trabajos de Construcción del Proyecto de Modernización del Camino San Carlos – San Nicolás, Sub-tramo del Kilómetro 20+000-40+000.

**OCTAVO.-** Que para la culminación de dicho Proyecto de Modernización, se requiere afectar una superficie de 08-77-64.77 hectáreas, propiedad del ciudadano ALVARO GONZALEZ GARCIA, superficie requerida para la Modernización del Camino San Carlos – San Nicolás, Sub-tramo del Kilómetro 20+000-40+000, específicamente entre el kilómetro 27+777.60 y el kilómetro 29+974.06, que se ubica dentro de la superficie del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas.

**NOVENO.-** Que en virtud de que la solicitud referida en el Considerando Séptimo se refiere al conjunto de las atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, se turnó a dicha dependencia estatal, a fin de que la misma, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, recabara la información y documentación tendientes a comprobar y, en su caso, determinar la existencia de alguna de las causas que las leyes consideren de utilidad pública y; posteriormente, tramitara el correspondiente expediente de expropiación en el que se demostrara que se verificó la existencia concreta de una necesidad general o de un requerimiento social que exigía la satisfacción del interés colectivo, y que además se identificaron los bienes que por sus características o cualidades deben ser objeto de afectación para ser destinados al fin que se persigue, explicando así razonadamente la necesidad de incorporar al patrimonio público un bien de propiedad particular.

**DECIMO.-** Que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, una vez que recibió la solicitud mencionada, se dio a la tarea de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas y, en su oportunidad, remitió a la Secretaría General de Gobierno, mediante Oficio número SOPDUE/0083/2005, de fecha 25 de febrero del presente año, tanto el Dictamen Técnico recaído a tal solicitud, mismo que fue favorable, como la documentación que lo soporta, contenida en el expediente que para tal fin integró, documentación en la que se contienen, además de los razonamientos y motivaciones esgrimidas en los considerandos anteriores, las razones del Gobierno del Estado para llevar a cabo la conclusión del Proyecto de Modernización del Camino San Carlos – San Nicolás:

- 1.- Promover y orientar las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, mediante una planeación participativa de los diferentes sectores.
- 2.- Provocar acciones que permitan atraer más inversión a las diferentes zonas del Estado, por lo cual se han establecido mecanismos de coordinación y participación con las autoridades municipales, para favorecer la construcción de nueva infraestructura del sistema carretero en Tamaulipas y favorecer así la seguridad de la población en sus traslados y la calidad de las comunicaciones para las actividades económicas de todo tipo.
- 3.- Alentar la construcción y modernización de las carreteras, en tanto sean obras de beneficio público, vinculándose con los estudios de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios, atendiéndose la utilidad pública para los habitantes del Estado, las regiones circunvecinas y las áreas naturales de producción de la región.

**UNDECIMO.-** Que en la integración del expediente de expropiación se identificó el bien que, por sus características o cualidades, debe ser objeto de la afectación prevista, para ser destinado a la conclusión del Proyecto de Modernización del Camino San Carlos-San Nicolás; aunado a lo anterior, es de tomarse en consideración que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, planteó al propietario de los terrenos necesarios para la culminación de dicho Proyecto, Ciudadano ALVARO GONZALEZ GARCIA, la adquisición de las superficies necesarias mediante donación o venta, considerando que la obra proyectada será de beneficio social, sin embargo, no se encontró la disposición correspondiente por parte del propietario de esos inmuebles.

**DUODECIMO.-** Resulta imprescindible la expropiación, por causa de utilidad pública, de dos porciones de terreno comprendidos dentro de los predios que, para mayor precisión, se describen conforme a los siguientes datos:

- a).- El predio No.1, según informes rendidos por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado, es propiedad de C. ALVARO GONZALEZ GARCIA, y cuenta con una superficie de 1700-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte; en una línea irregular de 3739.41 metros, con propiedad que es o fue del

señor Amado Galán, hasta un punto que colinda con un camino a San Nicolás, la misma colindancia del norte bajando por una línea de 1000.00 metros, con el Ejido Palmar, colindando así mismo por el norte en una línea recta de 3102.30 metros, con terrenos propiedad del Ejido el Palmar; Al Sur: en una línea de 1844.24 metros, quebrándose en otros 1020.30 metros con el Carrizo y las Banderas, asimismo en 3548.09 metros, con terrenos que es o fue de los señores Rafael Castellanos Aguirre y señora María T. de Castellanos; Al Oriente, en una línea de 1168.00 metros con límite del Municipio de San Carlos y también en 2788.71 metros, con propiedad de los señores Pedro y Rafael Castellanos Aguirre, e inscrita en el registro público de la Propiedad, bajo la sección I, número 5594, legajo 4112, de fecha 1 de octubre de 2004, del Municipio de San Nicolás, del Estado de Tamaulipas, y se encuentra controlado con la clave catastral 34-16-0001, según manifiesto de propiedad.

b).- El predio No.2, según informes rendidos por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado, es Propiedad del C. ALVARO GONZALEZ GARCIA, y cuenta con una superficie de 629-20-20 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte; partiendo de la mojonera Puerto del aire en una línea vertical ligeramente desviada, hacia el norte (3640.00 metros), con Propiedad de Martha Pérez de González, Javier Marcelino Villarreal Elizondo, Agapito González Cavazos y Remedios Sampayo Ortíz de Villarreal; Al Suroeste: partiendo de la mojonera la desconocida en una línea diagonal rumbo a la mojonera en (4500.00 metros), con terreno propiedad del Municipio de San Carlos, Tamaulipas; Al Este; en una línea de 3530 metros, con propiedad de Martha Pérez de González, Javier Marcelino Villarreal Elizondo, Agapito González Cavazos y Remedios Sampayo Ortíz de Villarreal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la sección I, número 2390, legajo 4048, de fecha 27 de abril de 2004, del Municipio de San Nicolás, del Estado de Tamaulipas, y se encuentra controlado con la clave catastral 34-16-0002, según manifiesto de propiedad.

De los inmuebles anteriores, se identifica una superficie de afectación mediante expropiación, de 08-77-64-77 hectáreas, cuyo levantamiento topográfico georeferenciado se describe en el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
					2,733,896.01	510,167.68
1	2	S 52°05'53.62" E	44.69	2	2,733,868.56	510,202.94
2	4	S 52°09'11.61" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°6'35.98" RADIO = 1,582.70	3.04 LONG. CURVA = 3.04 SUB.TAN.= 1.52	4	2,733,866.69	510,205.34
				3	2,735,117.41	511,175.21
4	8	S 52°28'59.54" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°29'41.90" RADIO = 367.27	3.17 LONG. CURVA = 3.17 SUB.TAN.= 1.59	8	2,733,864.76	510,207.87
				7	2,734,157.03	510,430.27
8	10	S 53°08'35.41" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°49'29.83" RADIO = 228.36	3.29 LONG. CURVA = 3.29 SUB.TAN.= 1.64		2,733,862.78	510,210.50
					2,734,046.48	510,346.15
10	12	S 54°07'59.21" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°9'17.77" RADIO = 168.83	3.40 LONG. CURVA = 3.40 SUB.TAN.= 1.70	12	2,733,860.79	510,213.26
				11	2,733,998.60	510,310.79
12	14	S 55°27'10.94" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°29'5.70" RADIO = 135.76	3.52 LONG. CURVA = 3.52 SUB.TAN.= 1.76	14	2,733,858.80	510,216.15
				13	2,733,971.60	510,291.68
14	16	S 57°06'10.60" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°48'53.63" RADIO = 114.71	3.63 LONG. CURVA = 3.63 SUB.TAN.= 1.82	16	2,733,856.82	510,219.20
				15	2,733,954.11	510,279.97

16	18	S 59°04'58.20" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°8'41.57" RADIO = 100.14	3.75 LONG. CURVA = 3.75 SUB.TAN.= 1.87	18 17	2,733,854.90 2,733,941.75	510,222.42 510,272.25
18	20	S 61°23'33.74" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°28'29.50" RADIO = 89.45	3.86 LONG. CURVA = 3.86 SUB.TAN.= 1.93	20 19	2,733,853.05 2,733,932.49	510,225.81 510,266.94
20	22	S 64°01'49.40" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°48'1.83" RADIO = 81.28	3.97 LONG. CURVA = 3.97 SUB.TAN.= 1.99	22 21	2,733,851.31 2,733,925.23	510,229.38 510,263.18
22	25	S 67°00'15.35" E CENTRO DE CURVA DELTA = 03°11'9.85" RADIO = 73.89	4.11 LONG. CURVA = 4.11 SUB.TAN.= 2.05	25 24	2,733,849.70 2,733,918.49	510,233.17 510,260.13
25	27	N 81°07'26.18" E CENTRO DE CURVA DELTA = 60°33'27.08" RADIO = 72.09	72.70 LONG. CURVA = 76.19 SUB.TAN.= 42.09	27 26	2,733,860.92 2,733,916.82	510,304.99 510,259.47
27	28	N 40°17'07.51" E	35.62	28	2,733,888.09	510,328.03
28	29	N 34°20'45.98" E	32.45	29	2,733,914.88	510,346.33
29	31	N 41°13'42.61" E CENTRO DE CURVA DELTA = 13°45'53.25" RADIO = 84.17	20.17 LONG. CURVA = 20.22 SUB.TAN.= 10.16	31 30	2,733,930.06 2,733,867.40	510,359.63 510,415.83
31	33	N 69°08'29.76" E CENTRO DE CURVA DELTA = 42°3'41.05" RADIO = 84.179	64.41 LONG. CURVA = 61.79 SUB.TAN.= 32.36	33 30	2,733,951.57 2,733,867.40	510,416.08 510,415.83
33	34	S 89°49'39.72" E	89.18	34	2,733,951.30	510,505.26
34	36	S 57°48'35.76" E CENTRO DE CURVA DELTA = 64°2'7.87" RADIO = 114.81	121.74 LONG. CURVA = 128.32 SUB.TAN.= 71.79	36 35	2,733,886.44 2,733,836.49	510,608.29 510,504.92
36	37	S 25°47'31.85" E	29.51	37	2,733,559.87	510,621.13
37	38	S 29°24'03.00" E	28.71	38	2,733,834.86	510,635.22
38	40	S 37°10'28.32" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°26'9.88" RADIO = 85.86	3.65 LONG. CURVA = 3.65 SUB.TAN.= 1.83	40 39	2,733,831.95 2,733,885.27	510,637.43 510,704.72
40	42	S 73°46'46.89" E CENTRO DE CURVA DELTA = 70°46'30.53" RADIO = 83.66	96.89 LONG. CURVA = 103.34 SUB.TAN.= 59.43	42 41	2,733,804.89 2,733,883.91	510,730.47 510,703.00
42	44	S 69°36'58.97" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°26'1.01" RADIO = 85.86	3.65 LONG. CURVA = 3.65 SUB.TAN.= 1.82	44 43	2,733,806.16 2,733,885.98	510,733.88 510,702.28
44	46	S 67°20'45.53" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°8'23.52" RADIO = 94.89	3.54 LONG. CURVA = 3.54 SUB.TAN.= 1.77	46 45	2,733,807.52 2,733,894.40	510,737.15 510,698.97
46	48	S 65°19'51.66" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°53'24.21" RADIO = 104.88	3.46 LONG. CURVA = 3.46 SUB.TAN.= 1.73	48 47	2,733,808.97 2,733,903.54	510,740.30 510,694.96
48	50	S 63°34'01.06" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°38'16.98" RADIO = 117.94	3.37 LONG. CURVA = 3.37 SUB.TAN.= 1.69	50 49	2,733,810.47 2,733,915.31	510,743.32 510,689.31

50	52	N 62°03'17.69" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°23'9.76" RADIO = 135.75	3.28 LONG. CURVA = 3.28 SUB.TAN.= 1.64	52 51	2,733,812.00 2,733,931.14	510,746.22 510,681.16
52	54	N 60°47'41.55" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°8'2.53" RADIO = 161.47	3.20 LONG. CURVA = 3.20 SUB.TAN.= 1.60	54 53	2,733,813.56 2,733,953.72	510,749.01 510,668.83
54	56	N 59°47'12.64" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°52'55.30" RADIO = 201.89	3.11 LONG. CURVA = 3.11 SUB.TAN.= 1.55	56 55	2,733,815.13 2,733,988.80	510,751.69 510,648.76
56	58	N 59°01'50.95" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°37'48.07" RADIO = 274.64	3.02 LONG. CURVA = 3.02 SUB.TAN.= 1.51	58 57	2,733,816.68 2,734,051.39	510,754.28 510,611.67
58	60	N 58°31'35.64" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°22'42.56" RADIO = 444.40	2.94 LONG. CURVA = 2.94 SUB.TAN.= 1.47	60 59	2,733,818.21 2,734,196.47	510,756.79 510,523.51
60	62	N 58°16'29.46" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°5'2.80" RADIO = 1,929.80	2.83 LONG. CURVA = 2.83 SUB.TAN.= 1.42	62 61	2,733,819.70 2,735,460.41	510,759.20 509,743.21
62	63	N 58°13'58.07" E	21.13	63	2,733,830.83	510,777.16
63	65	N 58°16'29.02" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°5'1.94" RADIO = 1,889.80	2.77 LONG. CURVA = 2.77 SUB.TAN.= 1.38	65 64	2,733,832.29 2,732,224.13	510,779.52 511,772.09
65	67	N 58°31'37.26" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°22'39.32" RADIO = 404.40	2.67 LONG. CURVA = 2.67 SUB.TAN.= 1.33	67 66	2,733,833.68 2,733,488.08	510,781.79 510,991.79
67	69	N 59°01'50.95" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°37'48.07" RADIO = 234.64	2.58 LONG. CURVA = 2.58 SUB.TAN.= 1.29	69 68	2,733,835.00 2,733,633.15	510,784.00 510,903.63
69	71	N 59°47'12.64" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°52'55.30" RADIO = 161.89	2.49 LONG. CURVA = 2.49 SUB.TAN.= 1.25	70 71	2,733,836.26 2,733,695.74	510,786.16 510,866.54
71	73	N 60°47'41.55" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°8'2.53" RADIO = 121.47	2.40 LONG. CURVA = 2.40 SUB.TAN.= 1.20	73 72	2,733,837.43 2,733,730.82	510,786.25 510,846.47
73	75	N 62°03'17.69" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°23'9.75" RADIO = 95.75	2.32 LONG. CURVA = 2.32 SUB.TAN.= 1.16	75 74	2,733,838.52 2,733,753.40	510,790.30 510,834.14
75	77	N 63°34'01.06"E CENTRO DE CURVA DELTA=01°38'16.98" RADIO=77.94	2.23 LONG. CURVA =2.23 SUB.TAN.= 1.11	77 76	2,733,839.51 2,733,769.23	510,792.29 510,825.99
77	79	N 65°19'51.66"E CENTRO DE CURVA DELTA=01°53'24.21" RADIO=64.88	2.14 LONG. CURVA = 2.14 SUB.TAN. = 1.07	79 78	2,733,840.40 2,733.781.00	510,794.24 510,820.34

79	81	N 67°20'49.48"E CENTRO DE CURVA DELTA=02'8'31.44" RADIO=54.89	2.05  LONG.CURVA =2.05  SUB.TAN. =1.03	81 80	2,733,841.19 2,733,790.15	510,796.13 510,816.33
81	85	N69°36'54.54"E CENTRO DE CURVA DELTA=02'26'9.88" RADIO=45.86	1.95  LONG. CURVA =1.95  SUB.TAN. =0.97	85 84	2,733.841.87 2,733.798.56	510,797.97 510,813.02
85	87	N89°13'56.07"E CENTRO DE CURVA DELTA=36'47'53.18" RADIO = 43.66	27.56  LONG.CURVA =28.04 SUB.TAN =14.52	87 86	2,733,842.24 2,733,800.63	510,825.53 510,812.30
87	89	S71°09'02.40"E CENTRO DE CURVA DELTA= 02'26'9.88" RADIO = 45.86	1.95  LONG. CURVA. =1.95 SUB.TAN. =0.97	89 88	2,733,841.61 2,733,798.54	510,827.37 510,811.64
89	93	S 68°52'57.35"E CENTRO DE CURVA DELTA= 02'8'31.44" RADIO= 54.89	2.05  LONG. CURVA =2.05 SUB.TAN. =1.03	93 92	2,733,840.87 2,733,790.04	510,829.29 510,808.56
93	95	S 66°51'59.52"E CENTRO DE CURVA DELTA=01'53'24.21 RADIO = 64.88	2.14  LOG. CURVA =2.14 SUB.TAN. =1.07	95 94	2,733,840.03 2,733,780.80	510,831.26 810,804.79
95	97	S 65°06'08.93"E CENTRO DE CURVA DELTA=01'38'16.98" RADIO = 77.94	2.23  LONG.CURVA =2.23 SUB.TAN. =1.11	97 96	2,733,839.09 2,733,768.87	510,833.28 510,799.46
97	99	S 63°35'25.56"E CENTRO DE CURVA DELTA=01'23'9.76" RADIO=95.75	2.32  LONG. CURVA =2.32 SUB.TAN. =1.16	99 98	2,733,838.06 2,733,752.83	510,835.36 510,791.74
99	101	S 62°19'49.42"E CENTRO DE CURVA DELTA = 01'8'2.53" RADIO = 121.47	2.40  LONG.CURVA =2.40 SUB.TAN. =1.20	101 100	2,733,836.95 2,733,729.93	510,837.49 510,780.02
101	103	S 61°19'20.51"E CENTRO DE CURVA DELTA= 00'52'55.30" RADIO = 161.89	2.40  LONG. CURVA =2.40 SUB.TAN. =1.25	103 102	2,733,836.95 2,733,729.93	510,837.49 510,780.02
103	105	S 60°33'58.82"E CENTRO DE CURVA DELTA = 00'37'48.07" RADIO = 234.64	2.58  LONG. CURVA =2.58 SUB.TAN. =1.29	105 104	2,733,834.48 2,733,630.77	510,841.92 510,725.49
105	107	S 60°03'45.42"E CENTRO DE CURVA DELTA=00'22'38.75" RADIO =404.40	2.66  LONG. CURVA. =2.66 SUB.TAN. =1.33	107 106	2,733,833.15 2,733,483.38	510,844.23 510,641.26

107	109	S 59°48'36.96"E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°5'2.06" RADIO = 1,889.80	2.77  LONG.CURVA = 2.77 SUB.TAN. =1.38	109 108	2,733,831.76 2,732,198.98	510,846.62 509,895.11
109	110	S59°46'05.93"E	126.80	110	2,733,767.92	510,956.17
110	112	S45°39'33.00"E CENTRO DE CURVA DELTA=28°13'5.87" RADIO = 84.17	41.04  LONG.CURVA =41.45 SUB.TAN. =21.16	112 111	2,733,739.24 2,733,695.20	510,985.52 510,913.79
112	113	S 31°33'00.07"E	49.47	113	2,733,697.08	511,011.41
113	115	S 54°48'02.67"E CENTRO DE CURVA DELTA=46°30'5.22" RADIO = 124.17	98.03  LONG.CURVA =100.78 SUB.TAN= 53.35	115 114	2,733,640.57 2,733,762.05	511,091.52 511,117.22
115	116	S 78°03'05.28"E	127.22	116	2,733,614.23	511,215.98
116	117	S 78°03'05.28" E	81.61	117	2,733,597.34	511,295.82
117	119	N 87°59'11.55"E CENTRO DE CURVA DELTA =27°55'26.34" RADIO = 124.17	59.92  LONG.CURVA =60.52 SUB.TAN. =30.87	119 118	2,733,599.44 2,733,718.81	511,355.70 511,321.52
119	120	N 74°01'28.38" E	13.26	120	2,733,603.09	511,368.45
120	122	N 55°42'30.39" E CENTRO DE CURVA DELTA =36°37'55.98" RADIO = 249.18	156.61  LONG. CURVA = 159.31 SUB.TAN.= 82.49	122 121	2,733,691.33 2,733,842.65	511,497.84 511,299.87
122	123	N 37°23'32.40"E	231.10	123	2,733,874.94	511,638.18
123	125	N 69°29'13.07"E CENTRO DE CURVA DELTA =64°11'21.34" RADIO= 84.17	89.44  LONG. CURVA= 4.30 SUB.TAN.= 52.79	125 124	2,733,906.28 2,733,823.82	511,721.95 511,705.05
125	126	S 78°25'06.26"E	55.83	126	2,733,895.07	511,776.64
126	128	N65°11'20.41"E CENTRO DE CURVA DELTA=74°47'6.65" RADIO= 124.17	147.34  LONG. CURVA =157.74 SUB.TAN.= 91.52	128 127	2,733,956.90 2,734,016.72	511,910.38 511,801.57
128	129	N 28°47'47.08"E	143.24	129	2,734,082.43	511,979.38
129	130	S 80°45'11.63"W	50.79	130	2,734,074.27	511,929.25
130	131	S 28°47'47.08" W	111.94	131	2,733,976.17	511,875.33
131	133	S 65°11'20.41"W CENTRO DE CURVA DELTA=72°47'6.65" RADIO= 84.17	99.88  LONG.CURVA=106.92 SUB.TAN.= 62.04	133 127	2,733,934.26 2,734,016.72	511,784.67 511,801.57
133	134	N 78°25'06.26"W	55.83	134	2,733,945.47	511,729.98
134	136	S 69°29'13.07"W CENTRO DE CURVA DELTA=64°11'21.34" RADIO= 124.17	131.95  LONG. CURVA =139.11 SUB.TAN.= 77.88	136 124	2,733,899.23 2,733,823.82	511,606.40 511,705.05
136	137	S 37°23'32.40"W	231.10	137	2,733,715.62	511,466.06
137	139	S 55°42'30.39"W CENTRO DE CURVA DELTA=36°37'55.98" RADIO= 209.18	131.47  LONG. CURVA =133.74 SUB.TAN.= 69.24	139 121	2,733,641.54 2,733,842.65	511,357.44 511,299.87
139	140	S 74°01'28.38"W	13.28	140	2,733,637.90	511,344.59
140	142	S 87°59'11.55"W CENTRO DE CURVA DELTA=27°55'26.34" RADIO= 84.17	40.62  LONG. CURVA =41.02 SUB.TAN.= 20.93	142118	2,733,636.47 2,733,718.61	511,304.10 511,321.52



142	143	N 78°03'05.28"W	80.67	143	2,733,653.17	511,225.18
143	144	N 78°03'05.28"W	128.16	144	2,733,679.70	511,099.80
144	146	N 54°48'02.67"W CENTRO DE CURVA DELTA=46°30'5.22" RADIO= 84.17	66.45  LONG. CURVA =68.31 SUB.TAN.= 36.16	146 114	2,733,718.01 2,733,762.05	511,045.49 511,117.22
146	147	N 31°33'00.07"W	49.47	147	2,733,760.17	511,019.51
147	149	N 45°39'33.00"W CENTRO DE CURVA DELTA=28°13'5.87" RADIO= 124.17	60.54  LONG. CURVA =61.15 SUB.TAN.= 31.21	149 111	2,733,802.48 2,733,695.20	510,976.31 510,913.79
149	150	N 59°46'05.93"W	126.80	150	2,733,866.32	510,866.76
150	152	N 59°48'37.33"W CENTRO DE CURVA DELTA=00°5'2.80" RADIO= 1929.80	2.83  LONG. CURVA =2.83 SUB.TAN.= 1.42	152 108	2,733,867.75 2,733,198.98	510,864.31 509,895.11
152	154	N 60°03'43.51"W CENTRO DE CURVA DELTA=00°22'42.56" RADIO= 444.40	2.94  LONG. CURVA =2.94 SUB.TAN.= 1.47	154 106	2,733,869.21 2,733,483.36	510,861.77 510,641.26
154	156	N 60°33'58.82"W CENTRO DE CURVA DELTA=00°37'48.07" RADIO= 274.64	3.02  LONG. CURVA =3.02 SUB.TAN.= 1.51	156 104	2,733,870.70 2,733,630.77	510,859.14 510,725.49
156	158	N 61°19'20.51"W CENTRO DE CURVA DELTA=00°52'55.30" RADIO= 201.89	3.11  LONG. CURVA =3.11 SUB.TAN.= 1.55	156 102	2,733,872.19 2,733,694.33	510,856.41 510,760.90
158	160	N 62°19'49.42"W CENTRO DE CURVA DELTA=01°8'2.53" RADIO= 161.47	3.20  LONG. CURVA =3.20 SUB.TAN.= 1.60	160 100	2,733,873.67 2,733,729.93	510,853.58 510,760.02
160	162	N 63°35'25.56"W CENTRO DE CURVA DELTA=01°23'9.75" RADIO= 135.75	3.28  LONG. CURVA =3.28 SUB.TAN.= 1.64	162 98	2,733,875.13 2,733,752.83	510,850.64 510,791.74
162	164	N 65°06'08.93"W CENTRO DE CURVA DELTA=01°38'16.98" RADIO= 117.94	3.37  LONG. CURVA =3.37 SUB.TAN.= 1.69	164 96	2,733,876.55 2,733,768.87	510,847.58 510,799.46
164	166	N 66°51'59.53" CENTRO DE CURVA DELTA= 01°53'24.21" RADIO= 104.88	3.46  LONG. CURVA=3.46 SUB.TAN.= 1.73	166 94	2,733,877.91 2,733,780.80	510,844.40 510,804.79
166	168	N 68°52'53.40W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°8'23.53 RADIO= 94.89	3.54  LONG. CURVA= 3.54 SUB.TAN. 1.77	168 92	2,733,879.19 2,733,790.04	510,841.09 510,808.56
168	170	N 71°09'06.84"W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°26'1.01" RADIO= 85.86	3.65  LONG. CURVA= 3.65 SUB.TAN.= 1.82	170 88	2,733,880.36 2,733,798.54	510,837.64 510,811.64
170	172	S 89°13'56.07"W CENTRO DE CURVA DELTA= 36°47'53.18" RADIO= 83.66	52.81  LONG CURVA= 53.73 SUB.TAN.= 27.83	172 86	2,733,879.66 2,733,800.63	510,784.84 510,812.30
172	173	S 60°48'46.27"W	56.19	173	2,733,852.26	510,735.78
173	175	S 58°31'37.44"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°22'38.96" RADIO= 404.40	2.66  LONG.CURVA= 2.66 SUB.TAN.= 1.33	175 59	2,733,850.87 2,734,196.47	510,733.51 510,523.51

175	177	S 59°01'50.95"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°37'48.07" RADIO= 234.64	2.58 LONG.CURVA= 2.58 SUB.TAN.= 1.29	177 57	2,733,849.54 2,734,051.39	510,731.30 510,611.67
177	179	S 59°47'12.64"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00° 52'55.30" RADIO= 161.89	2.49 LONG. CURVA= 2.49 SUB.TAN.= 1.25	179 55	2,733,848.28 2,733,988.80	510,729.15 510,648.76
179	181	S 60°47'41.55"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°8'2. 53" RADIO= 121.47	2.40 LONG. CURVA= 2.40 SUB.TAN.= 1.20	181 53	2,733,847.11 2,733,953.72	510,727.05 510,668.83
181	183	S 62°03'17.69"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°23'9.75" RADIO= 95.75	2.32 LONG.CURVA= 2.32 SUB.TAN.= 1.16	183 51	2,733,846.03 2,733,931.14	510,725.00 510,681.16
183	185	S 63° 34' 01.06"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°38'16.98" RADIO= 77.94	2.23 LONG.CURVA= 2.23 SUB.TAN.= 1.11	185 49	2,733,845.03 2,733,915.31	510,723.01 510,689.31
185	187	S 65°19'51.66"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°53'24.21" RADIO= 64.88	2.14 LONG. CURVA= 2.14 SUB.TAN.= 1.07	187 47	2,733,844.14 2,733,903.54	510,721.06 510,694.96
187	189	S 67°20'49.48"W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°8'31.44" RADIO = 54.89	2.05 LONG. CURVA= 2.05 SUB.TAN.= 1.03	189 45	2,733,843.35 2,733,894.40	510,719.17 510,698.97
189	193	S 69°36'54.54"W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°26'9.88" RADIO= 45.86	1.95 LONG. CURVA= 1.95 SUB.TAN= 0.97	193 43	2,733,842.67 2,733,885.98	510,717.33 510,702.28
193	195	N 73°46'46.89"W CENTRO DE CURVA DELTA= 70°46'27.26" RADIO= 43.66	50.57 LONG. CURVA.= 53.93 SUB.TAN= 31.01	195 41	2,733,856.79 2,733,883.91	510,668.78 510,703.00
195	197	N 37°10'28.32"W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°26'9.88" RADIO=45.86	1.95 LONG.CURVA= 1.95 SUB.TAN.= 0.97	197 39	2,733,858.35 2,733,885.27	510,667.60 510,704.72
197	201	N 34°54'23.27"W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°8'31.44" RADIO= 54.89	2.05 LONG.CURVA= 2.05 SUB.TAN.= 1.03	201 200	2,733,860.04 2,733,890.60	510,666.42 510,712.02
201	203	N 32°53'25.45"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°53'24.21" RADIO = 64.88	2.14 LONG. CURVA= 2.14 SUB.TAN.= 1.07	203 202	2,733,861.83 2,733,896.16	510,665.26 510,720.31
203	205	N 31°07'34.85"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°38'16.98" RADIO= 77.94	2.23 LONG.CURVA= 2.23 SUB.TAN.= 1.11	205 204	2,733,863.74 2,733,903.07	510,664.11 510,731.39
205	207	N 29°36'51.48"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°23'9.75" RADIO= 95.75	2.32 LONG. CURVA= 2.32 SUB.TAN.= 1.16	207 206	2,733,865.75 2,733,912.06	510,662.96 510,746.77
207	209	N 28°21'15.34"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°8'2.53" RADIO= 121.47	2.40 LONG.CURVA= 2.40 SUB.TAN.= 1.20	209 208	2,733,867.87 2,733,924.50	510,661.82 510,769.28

209	211	N 27°20'46.43"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°52'55.30" RADIO= 161.89	2.49 LONG.CURVA= 2.49 SUB.TAN.= 1.25	211 210	2,733,870.08 2,733,943.34	510,660.68 510,805.04
211	213	N 26°35'24.74"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°37'48.07" RADIO= 234.64	2.58 LONG.CURVA= 2.58 SUB.TAN.= 1.29	213 212	2,733,872.39 2,733,976.26	510,659.52 510,869.92
213	215	N 26°05'12.15"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°22'37.32" RADIO= 404.40	2.66 LONG.CURVA= 2.66 SUB.TAN.= 1.33	215 214	2,733,874.78 2,734,051.41	510,658.35 510,022.14
215	217	N 25°50'03.04" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°5'2.36" RADIO = 1,889.80	2.77 LONG. CURVA = 2.77 SUB.TAN.= 1.39	217 216	2,733,877.27 2,734,699.54	510,657.14 512,358.68
217	218	N 25°47'31.85" W	29.51	218	2,733,903.85	510,644.30
218	220	N 57°48'35.79" W CENTRO DE CURVA DELTA = 64°2'7.87" RADIO = 154.81	164.15 LONG. CURVA = 173.02 SUB.TAN.= 96.80	217 216	2,733,991.30 2,733,836.49	510,505.38 510,504.92
220	221	N 89°49'39.72" W	89.18	221	2,733,991.57	510,416.20
221	223	S 69°38'21.87" W CENTRO DE CURVA DELTA = 41°3'56.82" RADIO = 124.17	87.10 LONG. CURVA = 89.00 SUB.TAN.= 46.51	223 30	2,733,961.26 2,733,867.40	510,334.54 510,415.83
223	225	S 41°43'34.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 14°45'37.48" RADIO = 124.17	31.90 LONG. CURVA = 31.99 SUB.TAN.= 16.08	225 30	2,733,937.45 2,733,867.40	510,313.31 510,415.83
225	226	S 34°20'45.98" W	32.45	226	2,733,910.66	510,295.00
226	228	S 34°24'03.67" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°6'35.36" RADIO = 1,542.70	2.96 LONG. CURVA = 2.96 SUB.TAN.= 1.48	228 227	2,733,908.22 2,734,781.04	510,293.33 509,021.28
228	230	S 34°43'53.47" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°29'38.76" RADIO = 327.27	2.82 LONG. CURVA = 2.82 SUB.TAN.= 1.41	230 229	2,733,905.90 2,734,093.51	510,291.72 510,023.57
230	232	S 35°23'27.77" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°49'29.83" RADIO = 188.36	2.71 LONG. CURVA = 2.71 SUB.TAN.= 1.36	232 231	2,733,903.69 2,734,013.88	510,290.15 510,137.39
232	234	S 36°22'51.57" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°9'17.77" RADIO = 128.83	2.60 LONG. CURVA = 2.60 SUB.TAN.= 1.30	234 233	2,733,901.60 2,733,979.06	510,288.61 510,185.67
234	236	S 37°42'03.30" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°29'5.70" RADIO = 95.76	2.48 LONG. CURVA = 2.48 SUB.TAN.= 1.24	236 235	2,733,899.64 2,733,959.17	510,287.09 510,212.10
236	238	S 39°21'02.97" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°48'53.63" RADIO = 74.71	2.37 LONG. CURVA = 2.37 SUB.TAN.= 1.18	238 237	2,733,897.81 2,733,946.09	510,285.59 510,228.58
238	240	S 41°19'50.56" w CENTRO DE CURVA DELTA = 02°8'41.57" RADIO = 60.14	2.25 LONG. CURVA = 2.25 SUB.TAN.= 1.13	240 239	2,733,896.12 2,733,936.67	510,284.11 510,239.70

240	242	S 43°38'26.10"W CENTRO DE CURVA DELTA=02°28'29.50" RADIO= 49.45	2.14  LONG. CURVA =2.14 SUB.TAN.=1.07	242 241	2,733,894.57 2,733,929.46	510,282.63 510,247.59
242	244	S 46°16'49.56"W CENTRO DE CURVA DELTA=02°48'17.43" RADIO= 41.28	2.02  LONG. CURVA =2.02 SUB.TAN.=1.01	244 243	2,733,893.17 2,733,923.70	510,281.17 510,253.38
244	248	S 49°15'00.96"W CENTRO DE CURVA DELTA=03°11'23.36" RADIO= 33.89	1.89  LONG. CURVA =1.89 SUB.TAN.=0.94	248 247	2,733,891.94 2,733,918.21	510,279.74 510,258.34
248	250	S 81°07'26.18"W CENTRO DE CURVA DELTA= 60°33'27.08" RADIO =32.09	32.66  LONG. CURVA =33.92 SUB.TAN.=18.74	250 26	2,733,886.94 2,733,916.82	510,247.76 510,259.47
250	252	N 67°00'08.60"W CENTRO DE CURVA DELTA=03°11'23.36" RADIO=33.89	1.89  LONG.CURVA =1.89 SUB.TAN.=0.94	252 24	2,733,887.68 2,733,918.49	510,246.03 510,260.13
252	256	N 64°01'57.20"W CENTRO DE CURVA DELTA=02°48'17.43" RADIO= 41.28	2.02  LONG.CURVA =2.02 SUB.TAN.=1.01	256 21	2,733,888.57 2,733,925.23	510,244.20 510,263.18
256	258	N 61°23'33.74"W CENTRO DE CURVA DELTA=02°28'29.50" RADIO= 49.45	2.14  LONG.CURVA = 2.14 SUB.TAN.= 1.07	258 19	2,733,889.59 2,733,932.49	510,242.33 510,266.94
258	260	N 59°04'58.20"W CENTRO DE CURVA DELTA=02°8'41.57" RADIO=60.14	2.25  LONG. CURVA =2.25 SUB.TAN.=1.13	260 17	2,733,890.75 2,733,941.75	510,240.39 510,272.25
260	262	N57°06'10.60"W CENTRO DE CURVA DELTA=01°48'53.63" RADIO= 74.71	2.37  LONG.CURVA =2.37 SUB.TAN.=1.18	262 15	2,733,892.03 2,733,954.11	510,238.41 510,279.97
262	264	N 55°27'10.94"W CENTRO DE CURVA DELTA=01°29'5.70" RADIO= 95.76	2.48  LONG. CURVA =2.48 SUB.TAN.=1.24	264 13	2,733,893.44 2,733,971.60	510,236.36 510,291.68
264	266	N 54°07'59.21"W CENTRO DE CURVA DELTA=01°9'17.77" RADIO= 128.83	2.60  LONG. CURVA=2.60 SUB.TAN.=1.30	266 11	2,733,894.96 2,733,998.60	510,234.26 510,310.79
266	268	N 53°08'35.41"W CENTRO DE CURVA DELTA=00°49'29.83" RADIO= 188.36	2.71  LONG.CURVA =2.71 SUB.TAN.= 1.36	268 9	2,733,896.59 2,734,046.48	510,232.09 510,346.15
268	270	N 52°29'38.53"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°29'38.53" RADIO= 327.27	2.82  LONG. CURVA= 2.82 SUB.TAN.= 1.41	270 7	2,733,898.31 2,734,157.03	510,229.85 510,430.27
270	272	N 52°09'11.32"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°6'35.41" RADIO= 1,542.70	2.96  LONG.CURVA= 2.96 SUB.TAN.= 1.48	272 3	2,733,900.12 2,735,117.41	510,227.52 510,175.21
272	273	N 52°05'53.62" W	16.09	273	2,733,910.01	510,214.82
273	1	S 73°27'59.55"	49.17	1	2,733,896.01	510,167.68

SUPERFICIE TOTAL 08-77-64.77 Hectáreas

**DECIMO TERCERO.-** Según se desprende, tanto de los manifiestos catastrales de fecha 29 de febrero del año en curso, relativo a los predios a afectarse, como del avalúo pericial practicado al terreno a expropiarse, el valor catastral de la hectárea donde se realizará la expropiación es de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que, la indemnización ascenderá a la cantidad de \$ 8,877.65 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.); esta cifra se obtiene de multiplicar la superficie afectada por la cantidad de \$1,000.00 M.N., que es el valor catastral por hectárea de los predios afectados.

**DECIMO CUARTO.-** Que el artículo 8 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas establece que el Ejecutivo del Estado, una vez cumplidos los trámites y satisfechos los requisitos del expediente relativo, dictará, fundando y motivando la declaratoria de expropiación, demostrando la necesidad de ocupar por esta vía la propiedad privada, en virtud de la existencia de una causa de utilidad pública, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 de la citada ley.

En tal virtud, se encuentran satisfechos los requisitos de ley para emitir Acuerdo Gubernamental en el que acreditada la causa de utilidad pública consistente en la conclusión del Proyecto de Modernización del Camino San Carlos – San Nicolás, subtramo 20+000 – 40+000, es de adquirirse para el patrimonio público mediante expropiación una superficie de 08-77-64.77 hectáreas propiedad del Ciudadano ALVARO GONZALEZ GARCIA mediante una indemnización de \$8,877.65 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.).

Lo anterior se desprende de que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre la solicitud de expropiación, se ha observado que la misma cumple con la causal de utilidad pública invocada, explicándose así razonadamente la necesidad de incorporar al patrimonio público mediante expropiación, las superficies de terreno ya identificadas, siendo procedente que se decrete la expropiación, por apegarse a lo establecido en:

- 1.- El artículo 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que prevé la procedencia de la expropiación, por causa de utilidad pública.
- 2.- El artículo 4 fracción II de La Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, indica que se considera de utilidad pública: la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles y bulevares; la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito;
- 3.- El artículo 2º La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, cuyo artículo 2º declara de utilidad pública e interés social, las acciones de planeación y ejecución de obras e infraestructura, equipamiento y servicios públicos en las áreas urbanizadas.

**DECIMO QUINTO.-** Que el interés jurídico del Gobierno del Estado de Tamaulipas y concretamente el de la Secretaría Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, quedó demostrado ampliamente dentro del expediente que se integró, para lo cual el Ejecutivo del Estado se compromete a cubrir la indemnización correspondiente.

Con base en la motivación y fundamentación expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

## A C U E R D O

**ARTICULO PRIMERO:** De acuerdo con lo indicado en los considerandos precedentes y con lo establecido en la Ley de Caminos en el Estado de Tamaulipas y en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente justificada la causa de utilidad pública, de orden público e interés social, consistente en la Construcción y Modernización del Camino San Carlos – San Nicolás, Sub-tramo del Kilómetro 20+000-40+000, que corresponden del kilómetro 27+777.60 – 29+974.06.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la Construcción y Modernización del Camino San Carlos – San Nicolás, Sub-tramo del Kilómetro 20+000-40+000, que corresponden del kilómetro 27+777.60 – 29+974.06

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con los resolutivos que anteceden, se expropia a favor del Gobierno del Estado, por la causa de utilidad pública invocada y que en este caso consiste en la Construcción y Modernización del Camino San Carlos – San Nicolás, Sub-tramo del Kilómetro 20+000-40+000, que corresponden del kilómetro 27+777.60 – 29+974.06, una superficie de 08-77-64.77 hectáreas, propiedad del Ciudadano ALVARO GONZALEZ GARCIA, el cual ha sido plenamente identificado en el considerando sexto del presente Acuerdo y cuya superficie de afectación se describe para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
					2,733,896.01	510,167.68
1	2	S 52°05'53.62" E	44.69	2	2,733,868.56	510,202.94
2	4	S 52°09'11.61" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°6'35.98" RADIO = 1,582.70	3.04 LONG. CURVA = 3.04 SUB.TAN.= 1.52	4 3	2,733,866.69 2,735,117.41	510,205.34 511,175.21
4	8	S 52°28'59.54" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°29'41.90" RADIO = 367.27	3.17 LONG. CURVA = 3.17 SUB.TAN.= 1.59	8 7	2,733,864.76 2,734,157.03	510,207.87 510,430.27
8	10	S 53°08'35.41" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°49'29.83" RADIO = 228.36	3.29 LONG. CURVA = 3.29 SUB.TAN.= 1.64		2,733,862.78 2,734,046.48	510,210.50 510,346.15
10	12	S 54°07'59.21" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°9'17.77" RADIO = 168.83	3.40 LONG. CURVA = 3.40 SUB.TAN.= 1.70	12 11	2,733,860.79 2,733,998.60	510,213.26 510,310.79
12	14	S 55°27'10.94" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°29'5.70" RADIO = 135.76	3.52 LONG. CURVA = 3.52 SUB.TAN.= 1.76	14 13	2,733,858.80 2,733,971.60	510,216.15 510,291.68
14	16	S 57°06'10.60" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°48'53.63" RADIO = 114.71	3.63 LONG. CURVA = 3.63 SUB.TAN.= 1.82	16 15	2,733,856.82 2,733,954.11	510,219.20 510,279.97
16	18	S 59°04'58.20" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°8'41.57" RADIO = 100.14	3.75 LONG. CURVA = 3.75 SUB.TAN.= 1.87	18 17	2,733,854.90 2,733,941.75	510,222.42 510,272.25
18	20	S 61°23'33.74" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°28'29.50" RADIO = 89.45	3.86 LONG. CURVA = 3.86 SUB.TAN.= 1.93	20 19	2,733,853.05 2,733,932.49	510,225.81 510,266.94
20	22	S 64°01'49.40" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°48'1.83" RADIO = 81.28	3.97 LONG. CURVA = 3.97 SUB.TAN.= 1.99	22 21	2,733,851.31 2,733,925.23	510,229.38 510,263.18
22	25	S 67°00'15.35" E CENTRO DE CURVA DELTA = 03°11'9.85" RADIO = 73.89	4.11 LONG. CURVA = 4.11 SUB.TAN.= 2.05	25 24	2,733,849.70 2,733,918.49	510,233.17 510,260.13
25	27	N 81°07'26.18" E CENTRO DE CURVA DELTA = 60°33'27.08" RADIO = 72.09	72.70 LONG. CURVA = 76.19 SUB.TAN.= 42.09	27 26	2,733,860.92 2,733,916.82	510,304.99 510,259.47
27	28	N 40°17'07.51" E	35.62	28	2,733,888.09	510,328.03
28	29	N 34°20'45.98" E	32.45	29	2,733,914.88	510,346.33

29	31	N 41°13'42.61" E CENTRO DE CURVA DELTA = 13°45'53.25" RADIO = 84.17	20.17 LONG. CURVA = 20.22 SUB.TAN.= 10.16	31 30	2,733,930.06 2,733,867.40	510,359.63 510,415.83
31	33	N 69°08'29.76" E CENTRO DE CURVA DELTA = 42°3'41.05" RADIO = 84.179	64.41 LONG. CURVA = 61.79 SUB.TAN.= 32.36	33 30	2,733,951.57 2,733,867.40	510,416.08 510,415.83
33	34	S 89°49'39.72" E	89.18	34	2,733,951.30	510,505.26
34	36	S 57°48'35.76" E CENTRO DE CURVA DELTA = 64°2'7.87" RADIO = 114.81	121.74 LONG. CURVA = 128.32 SUB.TAN.= 71.79	36 35	2,733,886.44 2,733,836.49	510,608.29 510,504.92
36	37	S 25°47'31.85" E	29.51	37	2,733,559.87	510,621.13
37	38	S 29°24'03.00" E	28.71	38	2,733,834.86	510,635.22
38	40	S 37°10'28.32" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°26'9.88" RADIO = 85.86	3.65 LONG. CURVA = 3.65 SUB.TAN.= 1.83	40 39	2,733,831.95 2,733,885.27	510,637.43 510,704.72
40	42	S 73°46'46.89" E CENTRO DE CURVA DELTA = 70°46'30.53" RADIO = 83.66	96.89 LONG. CURVA = 103.34 SUB.TAN.= 59.43	42 41	2,733,804.89 2,733,883.91	510,730.47 510,703.00
42	44	S 69°36'58.97" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°26'1.01" RADIO = 85.86	3.65 LONG. CURVA = 3.65 SUB.TAN.= 1.82	44 43	2,733,806.16 2,733,885.98	510,733.88 510,702.28
44	46	S 67°20'45.53" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°8'23.52" RADIO = 94.89	3.54 LONG. CURVA = 3.54 SUB.TAN.= 1.77	46 45	2,733,807.52 2,733,894.40	510,737.15 510,698.97
46	48	S 65°19'51.66" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°53'24.21" RADIO = 104.88	3.46 LONG. CURVA = 3.46 SUB.TAN.= 1.73	48 47	2,733,808.97 2,733,903.54	510,740.30 510,694.96
48	50	S 63°34'01.06" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°38'16.98 RADIO = 117.94	3.37 LONG. CURVA = 3.37 SUB.TAN.= 1.69	50 49	2,733,810.47 2,733,915.31	510,743.32 510,689.31
50	52	N 62°03'17.69" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°23'9.76" RADIO = 135.75	3.28 LONG. CURVA = 3.28 SUB.TAN.= 1.64	52 51	2,733,812.00 2,733,931.14	510,746.22 510,681.16
52	54	N 60°47'41.55" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°8'2.53" RADIO = 161.47	3.20 LONG. CURVA = 3.20 SUB.TAN.= 1.60	54 53	2,733,813.56 2,733,953.72	510,749.01 510,668.83
54	56	N 59°47'12.64" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°52'55.30" RADIO = 201.89	3.11 LONG. CURVA = 3.11 SUB.TAN.= 1.55	56 55	2,733,815.13 2,733,988.80	510,751.69 510,648.76
56	58	N 59°01'50.95" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°37'48.07" RADIO = 274.64	3.02 LONG. CURVA = 3.02 SUB.TAN.= 1.51	58 57	2,733,816.68 2,734,051.39	510,754.28 510,611.67
58	60	N 58°31'35.64" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°22'42.56" RADIO = 444.40	2.94 LONG. CURVA = 2.94 SUB.TAN.= 1.47	60 59	2,733,818.21 2,734,196.47	510,756.79 510,523.51

60	62	N 58°16'29.46" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°5'2.80" RADIO = 1,929.80	2.83 LONG. CURVA = 2.83 SUB.TAN.= 1.42	62 61	2,733,819.70 2,735,460.41	510,759.20 509,743.21
62	63	N 58°13'58.07" E	21.13	63	2,733,830.83	510,777.16
63	65	N 58°16'29.02" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°5'1.94" RADIO = 1,889.80	2.77 LONG. CURVA = 2.77 SUB.TAN.= 1.38	65 64	2,733,832.29 2,732,224.13	510,779.52 511,772.09
65	67	N 58°31'37.26" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°22'39.32" RADIO = 404.40	2.67 LONG. CURVA = 2.67 SUB.TAN.= 1.33	67 66	2,733,833.68 2,733,488.08	510,781.79 510,991.79
67	69	N 59°01'50.95" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°37'48.07" RADIO = 234.64	2.58 LONG. CURVA = 2.58 SUB.TAN.= 1.29	69 68	2,733,835.00 2,733,633.15	510,784.00 510,903.63
69	71	N 59°47'12.64" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°52'55.30" RADIO = 161.89	2.49 LONG. CURVA = 2.49 SUB.TAN.= 1.25	70 71	2,733,836.26 2,733,695.74	510,786.16 510,866.54
71	73	N 60°47'41.55" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°8'2.53" RADIO = 121.47	2.40 LONG. CURVA = 2.40 SUB.TAN.= 1.20	73 72	2,733,837.43 2,733,730.82	510,786.25 510,846.47
73	75	N 62°03'17.69" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°23'9.75" RADIO = 95.75	2.32 LONG. CURVA = 2.32 SUB.TAN.= 1.16	75 74	2,733,838.52 2,733,753.40	510,790.30 510,834.14
75	77	N 63°34'01.06"E CENTRO DE CURVA DELTA=01°38'16.98" RADIO=77.94	2.23 LONG. CURVA =2.23 SUB.TAN.= 1.11	77 76	2,733,839.51 2,733,769.23	510,792.29 510,825.99
77	79	N 65°19'51.66"E CENTRO DE CURVA DELTA=01°53'24.21" RADIO=64.88	2.14 LONG. CURVA = 2.14 SUB.TAN. = 1.07	79 78	2,733,840.40 2,733,781.00	510,794.24 510,820.34
79	81	N 67°20'49.48"E CENTRO DE CURVA DELTA=02°8'31.44" RADIO=54.89	2.05 LONG.CURVA =2.05 SUB.TAN. =1.03	81 80	2,733,841.19 2,733,790.15	510,796.13 510,816.33
81	85	N69°36'54.54"E CENTRO DE CURVA DELTA=02°26'9.88" RADIO=45.86	1.95 LONG. CURVA =1.95 SUB.TAN. =0.97	85 84	2,733,841.87 2,733,798.56	510,797.97 510,813.02
85	87	N89°13'56.07"E CENTRO DE CURVA DELTA=36°47'53.18" RADIO = 43.66	27.56 LONG.CURVA =28.04 SUB.TAN =14.52	87 86	2,733,842.24 2,733,800.63	510,825.53 510,812.30
87	89	S71°09'02.40"E CENTRO DE CURVA DELTA= 02°26'9.88" RADIO = 45.86	1.95 LONG. CURVA. =1.95 SUB.TAN. =0.97	89 88	2,733,841.61 2,733,798.54	510,827.37 510,811.64
89	93	S 68°52'57.35"E CENTRO DE CURVA DELTA= 02°8'31.44" RADIO= 54.89	2.05 LONG. CURVA =2.05 SUB.TAN. =1.03	93 92	2,733,840.87 2,733,790.04	510,829.29 510,808.56



93	95	S 66°51'59.52"E CENTRO DE CURVA DELTA=01°53'24.21 RADIO = 64.88	2.14  LOG. CURVA =2.14 SUB.TAN. =1.07	95 94	2,733,840.03 2,733,780.80	510,831.26 810,804.79
95	97	S 65°06'08.93"E CENTRO DE CURVA DELTA=01°38'16.98" RADIO = 77.94	2.23  LONG.CURVA =2.23 SUB.TAN. =1.11	97 96	2,733,839.09 2,733,768.87	510,833.28 510,799.46
97	99	S 63°35'25.56"E CENTRO DE CURVA DELTA=01°23'9.76" RADIO=95.75	2.32  LONG. CURVA =2.32 SUB.TAN. =1.16	99 98	2,733,838.06 2,733,752.83	510,835.36 510,791.74
99	101	S 62°19'49.42"E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°8'2.53" RADIO = 121.47	2.40  LONG.CURVA =2.40 SUB.TAN =1.20	101 100	2,733,836.95 2,733,729.93	510,837.49 510,780.02
101	103	S 61°19'20.51"E CENTRO DE CURVA DELTA= 00°52'55.30" RADIO = 161.89	2.40  LONG. CURVA =2.40 SUB.TAN. =1.25	103 102	2,733,836.95 2,733,729.93	510,837.49 510,780.02
103	105	S 60°33'58.82"E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°37'48.07" RADIO = 234.64	2.58  LONG. CURVA =2.58 SUB.TAN. =1.29	105 104	2,733,834.48 2,733,630.77	510,841.92 510,725.49
105	107	S 60°03'45.42"E CENTRO DE CURVA DELTA=00°22'38.75" RADIO =404.40	2.66  LONG. CURVA. =2.66 SUB.TAN. =1.33	107 106	2,733,833.15 2,733,483.38	510,844.23 510,641.26
107	109	S 59°48'36.96"E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°5'2.06" RADIO = 1,889.80	2.77  LONG.CURVA = 2.77 SUB.TAN =1.38	109 108	2,733,831.76 2,732,198.98	510,846.62 509,895.11
109	110	S59°46'05.93"E	126.80	110	2,733,767.92	510,956.17
110	112	S45°39'33.00"E CENTRO DE CURVA DELTA=28°13'5.87" RADIO = 84.17	41.04  LONG.CURVA =41.45 SUB.TAN, =21.16	112 111	2,733,739.24 2,733,695.20	510,985.52 510,913.79
112	113	S 31°33'00.07"E	49.47	113	2,733,697.08	511,011.41
113	115	S 54°48'02.67"E CENTRO DE CURVA DELTA=46°30'5.22" RADIO = 124.17	98.03  LONG.CURVA =100.78 SUB.TAN= 53.35	115 114	2,733,640.57 2,733,762.05	511,091.52 511,117.22
115	116	S 78°03'05.28"E	127.22	116	2,733,614.23	511,215.98
116	117	S 78°03'05.28" E	81.61	117	2,733,597.34	511,295.82
117	119	N 87°59'11.55"E CENTRO DE CURVA DELTA =27°55'26.34" RADIO = 124.17	59.92  LONG.CURVA =60.52 SUB.TAN =30.87	119 118	2,733,599.44 2,733,718.81	511,355.70 511,321.52
119	120	N 74°01'28.38" E	13.26	120	2,733,603.09	511,368.45
120	122	N 55°42'30.39" E CENTRO DE CURVA DELTA =36°37'55.98" RADIO = 249.18	156.61  LONG. CURVA = 159.31 SUB.TAN= 82.49	122 121	2,733,691.33 2,733,842.65	511,497.84 511,299.87
122	123	N 37°23'32.40"E	231.10	123	2,733,874.94	511,638.18

123	125	N 69°29'13.07"E CENTRO DE CURVA DELTA =64'11'21.34" RADIO= 84.17	89.44  LONG. CURVA= 4.30 SUB.TAN.= 52.79	125 124	2,733,906.28 2,733,823.82	511,721.95 511,705.05
125	126	S 78°25'06.26"E	55.83	126	2,733,895.07	511,776.64
126	128	N65°11'20.41"E CENTRO DE CURVA DELTA=74'47'6.65" RADIO= 124.17	147.34  LONG. CURVA =157.74 SUB.TAN.= 91.52	128 127	2,733,956.90 2,734,016.72	511,910.38 511,801.57
128	129	N 28°47'47.08"E	143.24	129	2,734,082.43	511,979.38
129	130	S 80°45'11.63"W	50.79	130	2,734,074.27	511,929.25
130	131	S 28°47'47.08" W	111.94	131	2,733,976.17	511,875.33
131	133	S 65°11'20.41"W CENTRO DE CURVA DELTA=72'47'6.65" RADIO= 84.17	99.88  LONG.CURVA=106.92 SUB.TAN.= 62.04	133 127	2,733,934.26 2,734,016.72	511,784.67 511,801.57
133	134	N 78°25'06.26"W	55.83	134	2,733,945.47	511,729.98
134	136	S 69°29'13.07"W CENTRO DE CURVA DELTA=64'11'21.34" RADIO= 124.17	131.95  LONG. CURVA =139.11 SUB.TAN.= 77.88	136 124	2,733,899.23 2,733,823.82	511,606.40 511,705.05
136	137	S 37°23'32.40"W	231.10	137	2,733,715.62	511,466.06
137	139	S 55°42'30.39"W CENTRO DE CURVA DELTA=36'37'55.98" RADIO= 209.18	131.47  LONG. CURVA =133.74 SUB.TAN.= 69.24	139 121	2,733,641.54 2,733,842.65	511,357.44 511,299.87
139	140	S 74°01'28.38"W	13.28	140	2,733,637.90	511,344.59
140	142	S 87°59'11.55"W CENTRO DE CURVA DELTA=27°55'26.34" RADIO= 84.17	40.62  LONG. CURVA =41.02 SUB.TAN.= 20.93	1421 18	2,733,636.47 2,733,718.61	511,304.10 511,321.52
142	143	N 78°03'05.28"W	80.67	143	2,733,653.17	511,225.18
143	144	N 78°03'05.28"W	128.16	144	2,733,679.70	511,099.80
144	146	N 54°48'02.67"W CENTRO DE CURVA DELTA=46'30'5.22" RADIO= 84.17	66.45  LONG. CURVA =68.31 SUB.TAN.= 36.16	146 114	2,733,718.01 2,733,762.05	511,045.49 511,117.22
146	147	N 31°33'00.07"W	49.47	147	2,733,760.17	511,019.51
147	149	N 45°39'33.00"W CENTRO DE CURVA DELTA=28°13'5.87" RADIO= 124.17	60.54  LONG. CURVA =61.15 SUB.TAN.= 31.21	149 111	2,733,802.48 2,733,695.20	510,976.31 510,913.79
149	150	N 59°46'05.93"W	126.80	150	2,733,866.32	510,866.76
150	152	N 59°48'37.33"W CENTRO DE CURVA DELTA=00°5'2.80" RADIO= 1929.80	2.83  LONG. CURVA =2.83 SUB.TAN.= 1.42	152 108	2,733,867.75 2,733,198.98	510,864.31 509,895.11
152	154	N 60°03'43.51"W CENTRO DE CURVA DELTA=00°22'42.56" RADIO= 444.40	2.94  LONG. CURVA =2.94 SUB.TAN.= 1.47	154 106	2,733,869.21 2,733,483.36	510,861.77 510,641.26
154	156	N 60°33'58.82"W CENTRO DE CURVA DELTA=00°37'48.07" RADIO= 274.64	3.02  LONG. CURVA =3.02 SUB.TAN.= 1.51	156 104	2,733,870.70 2,733,630.77	510,859.14 510,725.49
156	158	N 61°19'20.51"W CENTRO DE CURVA DELTA=00°52'55.30" RADIO= 201.89	3.11  LONG. CURVA =3.11 SUB.TAN.= 1.55	156 102	2,733,872.19 2,733,694.33	510,856.41 510,760.90
158	160	N 62°19'49.42"W CENTRO DE CURVA DELTA=01°8'2.53" RADIO= 161.47	3.20  LONG. CURVA =3.20 SUB.TAN.= 1.60	160 100	2,733,873.67 2,733,729.93	510,853.58 510,760.02

160	162	N 63°35'25.56"W CENTRO DE CURVA DELTA=01°23'9.75" RADIO= 135.75	3.28 LONG. CURVA =3.28 SUB.TAN.= 1.64	162 98	2,733,875.13 2,733,752.83	510,850.64 510,791.74
162	164	N 65°06'08.93"W CENTRO DE CURVA DELTA=01°38'16.98" RADIO= 117.94	3.37 LONG. CURVA =3.37 SUB.TAN.= 1.69	164 96	2,733,876.55 2,733,768.87	510,847.58 510,799.46
164	166	N 66°51'59.53" CENTRO DE CURVA DELTA= 01°53'24.21" RADIO= 104.88	3.46 LONG. CURVA=3.46 SUB.TAN.= 1.73	166 94	2,733,877.91 2,733,780.80	510,844.40 510,804.79
166	168	N 68°52'53.40W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°8'23.53 RADIO= 94.89	3.54 LONG. CURVA= 3.54 SUB.TAN. 1.77	168 92	2,733,879.19 2,733,790.04	510,841.09 510,808.56
168	170	N 71°09'06.84"W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°26'1.01" RADIO= 85.86	3.65 LONG. CURVA= 3.65 SUB.TAN.= 1.82	170 88	2,733,880.36 2,733,798.54	510,837.64 510,811.64
170	172	S 89°13'56.07"W CENTRO DE CURVA DELTA= 36°47'53.18" RADIO= 83.66	52.81 LONG CURVA= 53.73 SUB.TAN.= 27.83	172 86	2,733,879.66 2,733,800.63	510,784.84 510,812.30
172	173	S 60°48'46.27"W	56.19	173	2,733,852.26	510,735.78
173	175	S 58°31'37.44"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°22'38.96" RADIO= 404.40	2.66 LONG.CURVA= 2.66 SUB.TAN.= 1.33	175 59	2,733,850.87 2,734,196.47	510,733.51 510,523.51
175	177	S 59°01'50.95"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°37'48.07" RADIO= 234.64	2.58 LONG.CURVA= 2.58 SUB.TAN.= 1.29	177 57	2,733,849.54 2,734,051.39	510,731.30 510,611.67
177	179	S 59°47'12.64"W CENTRO DECURVA DELTA= 00° 52'55.30" RADIO= 161.89	2.49 LONG. CURVA= 2.49 SUB.TAN.= 1.25	179 55	2,733,848.28 2,733,988.80	510,729.15 510,648.76
179	181	S 60°47'41.55"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°8'2. 53" RADIO= 121.47	2.40 LONG. CURVA= 2.40 SUB.TAN.= 1.20	181 53	2,733,847.11 2,733,953.72	510,727.05 510,668.83
181	183	S 62°03'17.69"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°23'9.75" RADIO= 95.75	2.32 LONG.CURVA= 2.32 SUB.TAN.= 1.16	183 51	2,733,846.03 2,733,931.14	510,725.00 510,681.16
183	185	S 63° 34' 01.06"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°38'16.98" RADIO= 77.94	2.23 LONG.CURVA= 2.23 SUB.TAN.= 1.11	185 49	2,733,845.03 2,733,915.31	510,723.01 510,689.31
185	187	S 65°19'51.66"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°53'24.21" RADIO= 64.88	2.14 LONG. CURVA= 2.14 SUB.TAN.= 1.07	187 47	2,733,844.14 2,733,903.54	510,721.06 510,694.96
187	189	S 67°20'49.48"W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°8'31.44" RADIO = 54.89	2.05 LONG. CURVA= 2.05 SUB.TAN.= 1.03	189 45	2,733,843.35 2,733,894.40	510,719.17 510,698.97
189	193	S 69°36'54.54"W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°26'9.88" RADIO= 45.86	1.95 LONG. CURVA= 1.95 SUB.TAN= 0.97	193 43	2,733,842.67 2,733,885.98	510,717.33 510,702.28

193	195	N 73°46'46.89"W CENTRO DE CURVA DELTA= 70°46'27.26" RADIO= 43.66	50.57 LONG. CURVA.= 53.93 SUB.TAN.= 31.01	195 41	2,733,856.79 2,733,883.91	510,668.78 510,703.00
195	197	N 37°10'28.32"W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°26'9.88" RADIO=45.86	1.95 LONG.CURVA= 1.95 SUB.TAN.= 0.97	197 39	2,733,858.35 2,733,885.27	510,667.60 510,704.72
197	201	N 34°54'23.27"W CENTRO DE CURVA DELTA= 02°8'31.44" RADIO= 54.89	2.05 LONG.CURVA= 2.05 SUB.TAN.= 1.03	201 200	2,733,860.04 2,733,890.60	510,666.42 510,712.02
201	203	N 32°53'25.45"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°53'24.21" RADIO = 64.88	2.14 LONG. CURVA= 2.14 SUB.TAN.= 1.07	203 202	2,733,861.83 2,733,896.16	510,665.26 510,720.31
203	205	N 31°07'34.85"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°38'16.98" RADIO= 77.94	2.23 LONG.CURVA= 2.23 SUB.TAN.= 1.11	205 204	2,733,863.74 2,733,903.07	510,664.11 510,731.39
205	207	N 29°36'51.48"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°23'9.75" RADIO= 95.75	2.32 LONG. CURVA= 2.32 SUB.TAN.= 1.16	207 206	2,733,865.75 2,733,912.06	510,662.96 510,746.77
207	209	N 28°21'15.34"W CENTRO DE CURVA DELTA= 01°8'2.53" RADIO= 121.47	2.40 LONG.CURVA= 2.40 SUB.TAN.= 1.20	209 208	2,733,867.87 2,733,924.50	510,661.82 510,769.28
209	211	N 27°20'46.43"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°52'55.30" RADIO= 161.89	2.49 LONG.CURVA= 2.49 SUB.TAN.= 1.25	211 210	2,733,870.08 2,733,943.34	510,660.68 510,805.04
211	213	N 26°35'24.74"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°37'48.07" RADIO= 234.64	2.58 LONG.CURVA= 2.58 SUB.TAN.= 1.29	213 212	2,733,872.39 2,733,976.26	510,659.52 510,869.92
213	215	N 26°05'12.15"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°22'37.32" RADIO= 404.40	2.66 LONG.CURVA= 2.66 SUB.TAN.= 1.33	215 214	2,733,874.78 2,734,051.41	510,658.35 510,022.14
215	217	N 25°50'03.04" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°5'2.36" RADIO = 1,889.80	2.77 LONG. CURVA = 2.77 SUB.TAN.= 1.39	217 216	2,733,877.27 2,734,699.54	510,657.14 512,358.68
217	218	N 25°47'31.85" W	29.51	218	2,733,903.85	510,644.30
218	220	N 57°48'35.79" W CENTRO DE CURVA DELTA = 64°2'7.87" RADIO = 154.81	164.15 LONG. CURVA = 173.02 SUB.TAN.= 96.80	217 216	2,733,991.30 2,733,836.49	510,505.38 510,504.92
220	221	N 89°49'39.72" W	89.18	221	2,733,991.57	510,416.20
221	223	S 69°38'21.87" W CENTRO DE CURVA DELTA = 41°3'56.82" RADIO = 124.17	87.10 LONG. CURVA = 89.00 SUB.TAN.= 46.51	223 30	2,733,961.26 2,733,867.40	510,334.54 510,415.83
223	225	S 41°43'34.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 14°45'37.48" RADIO = 124.17	31.90 LONG. CURVA = 31.99 SUB.TAN.= 16.08	225 30	2,733,937.45 2,733,867.40	510,313.31 510,415.83

225	226	S 34°20'45.98" W	32.45	226	2,733,910.66	510,295.00
226	228	S 34°24'03.67" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°6'35.36" RADIO = 1,542.70	2.96 LONG. CURVA = 2.96 SUB.TAN.= 1.48	228 227	2,733,908.22 2,734,781.04	510,293.33 509,021.28
228	230	S 34°43'53.47" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°29'38.76" RADIO = 327.27	2.82 LONG. CURVA = 2.82 SUB.TAN.= 1.41	230 229	2,733,905.90 2,734,093.51	510,291.72 510,023.57
230	232	S 35°23'27.77" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°49'29.83" RADIO = 188.36	2.71 LONG. CURVA = 2.71 SUB.TAN.= 1.36	232 231	2,733,903.69 2,734,013.88	510,290.15 510,137.39
232	234	S 36°22'51.57" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°9'17.77" RADIO = 128.83	2.60 LONG. CURVA = 2.60 SUB.TAN.= 1.30	234 233	2,733,901.60 2,733,979.06	510,288.61 510,185.67
234	236	S 37°42'03.30" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°29'5.70" RADIO = 95.76	2.48 LONG. CURVA = 2.48 SUB.TAN.= 1.24	236 235	2,733,899.64 2,733,959.17	510,287.09 510,212.10
236	238	S 39°21'02.97" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°48'53.63" RADIO = 74.71	2.37 LONG. CURVA = 2.37 SUB.TAN.= 1.18	238 237	2,733,897.81 2,733,946.09	510,285.59 510,228.58
238	240	S 41°19'50.56" W CENTRO DE CURVA DELTA = 02°8'41.57" RADIO = 60.14	2.25 LONG. CURVA = 2.25 SUB.TAN.= 1.13	240 239	2,733,896.12 2,733,936.67	510,284.11 510,239.70
240	242	S 43°38'26.10" w CENTRO DE CURVA DELTA=02°28'29.50" RADIO= 49.45	2.14 LONG. CURVA =2.14 SUB.TAN.=1.07	242 241	2,733,894.57 2,733,929.46	510,282.63 510,247.59
242	244	S 46°16'49.56" W CENTRO DE CURVA DELTA=02°48'17.43" RADIO= 41.28	2.02 LONG. CURVA =2.02 SUB.TAN.=1.01	244 243	2,733,893.17 2,733,923.70	510,281.17 510,253.38
244	248	S 49°15'00.96" w CENTRO DE CURVA DELTA=03°11'23.36" RADIO= 33.89	1.89 LONG. CURVA =1.89 SUB.TAN.=0.94	248 247	2,733,891.94 2,733,918.21	510,279.74 510,258.34
248	250	S 81°07'26.18" W CENTRO DE CURVA DELTA= 60°33'27.08" RADIO =32.09	32.66 LONG. CURVA =33.92 SUB.TAN.=18.74	250 26	2,733,886.94 2,733,916.82	510,247.76 510,259.47
250	252	N67°00'08.60" W CENTRO DE CURVA DELTA=03°11'23.36" RADIO=33.89	1.89 LONG. CURVA =1.89 SUB.TAN.=0.94	252 24	2,733,887.68 2,733,918.49	510,246.03 510,260.13
252	256	N 64°01'57.20" W CENTRO DE CURVA DELTA=02°48'17.43" RADIO= 41.28	2.02 LONG. CURVA =2.02 SUB.TAN.=1.01	256 21	2,733,888.57 2,733,925.23	510,244.20 510,263.18
256	258	N 61°23'33.74" W CENTRO DE CURVA DELTA=02°28'29.50" RADIO= 49.45	2.14 LONG. CURVA = 2.14 SUB.TAN.= 1.07	258 19	2,733,889.59 2,733,932.49	510,242.33 510,266.94

258	260	N59°04'58.20"W CENTRO DE CURVA DELTA=02'8'41.57" RADIO=60.14	2.25 LONG. CURVA =2.25 SUB.TAN.=1.13	260 17	2,733,890.75 2,733,941.75	510,240.39 510,272.25
260	262	N57°06'10.60"W CENTRO DE CURVA DELTA=01'48'53.63" RADIO= 74.71	2.37 LONG.CURVA =2.37 SUB.TAN.=1.18	262 15	2,733,892.03 2,733,954.11	510,238.41 510,279.97
262	264	N 55'27'10.94"W CENTRO DE CURVA DELTA=01'29'5.70" RADIO= 95.76	2.48 LONG. CURVA =2.48 SUB.TAN.=1.24	264 13	2,733,893.44 2,733,971.60	510,236.36 510,291.68
264	266	N 54'07'59.21"W CENTRO DE CURVA DELTA=01'9'17.77" RADIO= 128.83	2.60 LONG. CURVA=2.60 SUB.TAN.=1.30	266 11	2,733,894.96 2,733,998.60	510,234.26 510,310.79
266	268	N 53'08'35.41"W CENTRO DE CURVA DELTA=00'49'29.83" RADIO= 188.36	2.71 LONG.CURVA =2.71 SUB.TAN.= 1.36	268 9	2,733,896.59 2,734,046.48	510,232.09 510,346.15
268	270	N 52°29'38.53"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°29'38.53" RADIO= 327.27	2.82 LONG. CURVA= 2.82 SUB.TAN.= 1.41	270 7	2,733,898.31 2,734,157.03	510,229.85 510,430.27
270	272	N 52°09'11.32"W CENTRO DE CURVA DELTA= 00°6'35.41" RADIO= 1,542.70	2.96 LONG.CURVA= 2.96 SUB.TAN.= 1.48	272 3	2,733,900.12 2,735,117.41	510,227.52 510,175.21
272	273	N 52°05'53.62" W	16.09	273	2,733,910.01	510,214.82
273	1	S 73°27'59.55"	49.17	1	2,733,896.01	510,167.68

**SUPERFICIE TOTAL 08-77-64.77 Hectáreas**

**ARTICULO CUARTO.-** El Gobierno del Estado procederá en forma inmediata a la ocupación del predio que mediante el presente Acuerdo se expropia, debiendo levantar el acta administrativa respectiva, en cumplimiento de la causal de utilidad pública invocada.

**ARTICULO QUINTO.-** El pago de la indemnización será cubierto al propietario de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en el valor catastral del predio; por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7, 12 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas. Si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

**ARTICULO SEXTO.-** Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, se señala como valor catastral del predio la cantidad de: \$ 8,877.65 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), cifra esta obtenida como consecuencia de multiplicar la superficie afectada por la cantidad de \$1,000.00, que es el valor catastral por hectárea de los predios afectados.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La expropiación por causa de utilidad pública del predio en cuestión, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho haya, anexo o conexo al mismo.

**ARTICULO OCTAVO.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; notifíquese personalmente al Ciudadano ALVARO GONZALEZ GARCIA, y hágase del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y de la Dirección de Catastro Estatal, para que éstos procedan a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO.-** Rúbrica.

## CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

### EDICTO

**C. CESAREO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**

**Domicilio desconocido.**

**PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha ocho de Marzo del año dos mil cinco, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

----- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del Ex -Servidor Público **C. CESAREO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Agente de la Policía Ministerial del Estado, en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia:-----

----- **SEGUNDO.-** Se le impone sanción determinada por la Procuradora General de Justicia en el Estado al **C. CESAREO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, consistente en **INHABILITACION POR EL TERMINO DE DOS AÑOS**, contemplada en la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; debiendo remitir copia de la presente resolución al Director Administrativo para que se agregue al expediente personal del implicado;---

----- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado;-----

----- **CUARTO.-** Ejecútese la sanción por conducto del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, una vez que haya quedado firme la presente resolución.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.-** Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 15 de Marzo de 2005.

NÚMERO 31

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

STUART ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(PESOS MEXICANOS)

#### ACTIVO

Cuentas por cobrar a BK Entertainment	\$1'247,821.00
	\$1'247,821.00

#### PASIVO Y CAPITAL SOCIAL

Capital social	\$2,167,988.00
Déficit	\$(920,167.00)
	\$1,247,821.00

**Nota:** Este es el Balance Final de Liquidación al 31 de diciembre de 2003. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de ellos tenga en el mismo.

Esta publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Reynosa, Tam., a 8 de diciembre del 2004.

Stuart Entertainment, S.A., de C.V.

Liquidador.

LIC. GERARDO GARCÍA FLORES.

Rúbrica.

462.-Febrero 15, Marzo 1 y 15.-3v3.

### E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00796/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Jerges Moreno García endosatario en procuración de BIGEN

MEXICANA, S.A. DE C.V., y continuado por el C. Salomón Nasta Nacif en contra del C. MARCO ANTONIO ESPIR PÉREZ.

Consistente en: terreno urbano con construcción, ubicado en calle Simón Bolívar No. 805 Colonia, Tamaulipas de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 316.88 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 32.40, con lote 15; AL SUR: en 32.80 M2 con lote 3; AL ESTE: en 9.85 mts., con lote 13, y AL OESTE: en 9.12 mts., con calle Simón Bolívar, encontrándose el bien inmueble debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 906, Legajo 19, de fecha 19 de enero de 1979, del municipio de Tampico, Tamaulipas; mismo que tiene un valor comercial de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

759.-Marzo 3, 9 y 15.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil cinco, dictado en el Expediente 00761/2003, relativo al Juicio



Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Licenciada Eva María Menchaca Ornelas endosataria en procuración del C. FARUK SAADE LUEVANO en contra de los CC. JUAN CAZANGO ORTIZ Y ELSA MARÍA MARTÍNEZ DE CAZANGO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

"Predio urbano, ubicado en calle Condueños número 205, interior (paso de servidumbre), colonia Anahuac número dos, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 9.00 metros con Salvador Espinosa, AL SUR en 9.00 metros con Antonio Juárez, AL ESTE en 17.00 metros con María Sánchez García, AL OESTE en 17.00 metros con Roberto Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 273, Legajo 6, de fecha nueve de enero del año de 1976, municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, se convoca postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de: \$133,380.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), precio del avalúo fijado por los peritos, en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el día DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de Ley.

Cd. Mante, Tam., a 21 de febrero del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

760.-Marzo 3, 9 y 15.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil cinco, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 255/2004, promovido por RESOLUCIÓN GAMMA S DE RL DE CV, en contra de ROCIO DEL CARMEN ESPINOSA RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y Construcción, ubicado en Privada primavera #26, Casa 34, manzana 1, Condominio Villa Pino del Fraccionamiento Villas de Imaq de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 4.00 M., con área común, AL SUR EN: 4.00 M., con propiedad privada, AL ORIENTE EN: 4.30 y 6.40 M., con casa 35; y, AL PONIENTE EN: 4.30 y 6.40 M., con casa 33, con un área total de 42.80 M.2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A LAS NUEVE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$165,200.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de febrero del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

762.-Marzo 8 y 15.-2v2.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 232/2000, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C.P. Manuel Enrique Seva Conde, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y cobranzas de ADMIC NACIONAL, A.C. ASESORIA DINÁMICA A MICROEMPRESAS NACIONAL, ASOCIACIÓN CIVIL, en contra de ALEJANDRO RUBIO MALDONADO Y SILVIA REYNA FLORES, se ordenó llevar a cabo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Otilio Álvarez número 203 de la colonia Loma Bonita de Tampico, Tamaulipas, propiedad de Silvia Reyna Flores, características urbanas. Clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipos de construcción dominante, casas habitación de dos niveles de mediana calidad, índice de saturación en la zona 90%, población normal, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público, paramento de vialidades, banquetas de concreto hidráulico, pavimentos de concreto hidráulico, red de telefonía aérea, recolección de desechos sólidos (basura), transporte urbano y sub urbano, escuelas, iglesias, gasolineras, hospital, centros recreativos, tiendas de servicio, etc., a distancias cortas. Con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE en 25.00 metros con la fracción del mismo lote donado a Gilberto Reyna Flores, AL SUR en 25.00 metros con fracción del predio que se divide en diversa escritura se esta otorgando en donación a la Sra. Gloria Reyna Flores, AL ESTE en 13.00 metros con el lote 8, AL OESTE en 13.00 metros con la calle Otilio Álvarez. Superficie total de terreno según escrituras 352.00 metros cuadrados con los siguientes datos de registro, Sección I, Número 78087, Legajo 1562, de fecha 15 de abril de 1993 del municipio de Tampico, Tamaulipas, descripción general. Uso actual local casa-habitación de una planta de mampostería consta de sala comedor, cocina, dos recámaras, un baño y un cuarto en el exterior.- Tipo de construcción Tipo I, área habitable. Número de niveles uno. Edad aprox., de la construcción en años 50 años. Estado de conservación bueno. Calidad de proyecto unidades rentables funcional a su uso. Susceptibles de rentarse una. Valor físico directo \$574,025.00.- Valor de capitalización de rentas \$468,000.00. Valor comercial en números redondos \$521,000.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar

para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 10 de febrero del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

763.-Marzo 8 y 15.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de febrero del año dos mil cinco, dictado en los autos del Expediente Número 502/2000, relativo a Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo como apoderado de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER en contra de JOSÉ MUÑOZ MARTÍNEZ Y MIROSLAVA GONZÁLEZ DE MUÑOZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio rústico denominado Villa Blanca ubicado en el municipio de Villa González, Tamaulipas, constituido por fracción noventa y ocho, fracción sur del noventa y nueve, ciento uno, ciento dos, ciento tres del Fraccionamiento de Horcasitas del municipio de Villa González, Tamaulipas, con superficie de 150-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea recta de mil quinientos metros rumbo N81 38"E, linda con terreno de Villa Blanca; AL SUR en mil quinientos metros con rumbo S81 39'E, con terreno de Villa Blanca; AL ORIENTE en línea recta de mil metros rumbo N8 25'E, linda con terreno de Villa Blanca franja destinada para camino; y AL PONIENTE S8 25'W con terreno de Villa Blanca franja destinada para camino. Con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número setenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete, Legajo mil quinientos cinco, municipio de Villa González, Tamaulipas, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'215,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta del Juzgado y Oficina Fiscal de Villa González, Tamaulipas, Estado de Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, que tendrá verificativo EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS DIEZ HORAS en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 8 de febrero del 2005.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIÁN PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

764.-Marzo 8 y 15.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria dentro del Expediente 9/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el Licenciado Héctor Gutiérrez Garza, apoderado de RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., en contra de REYES GARCÍA LARA Y OTROS consistente en:

Terreno urbano y casa habitación desmantelada, ubicada en Prolongación Avenida Hidalgo S/N E/Privada Eduardo y Boulevard Loma Real de la Colonia Villa San Pedro de Tampico, Tamaulipas, propiedad de Santiago García León y otros, Clasificación de la zona comercial y de oficinas en primer orden, Tipos de Construcción Locales comerciales de buena calidad de tipo moderno de 1 y 2 niveles de más de quince años de edad. Índice de Saturación en la zona: 70% de construcción con relación al número de lotes edificados, Población: media en la zona. Contaminación ambiental. moderada, provocada por el tráfico vehicular. Uso del suelo: comercial según plan director de Desarrollo urbano, Vías de acceso de importancia: Se accesa a la Colonia por la propia Prolongación Avenida Hidalgo. Servicios Municipales Completos: Agua Potable en tubería de asbesto-cemento de 4", drenaje sanitario en tubería de concreto, pavimento de concreto, guarniciones trapezoidales, y banquetas de concreto hidráulico, energía eléctrica en postes de concreto, alumbrado público. Equipamiento urbano: Transporte Público, escuela a 200.00 m. Centro comercial a 200.00 m, parque a 300.00 m, hospital a 300.00 m, centros de trabajo en la misma zona. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 227.266 metros con terreno del señor Fernando San Pedro, AL SUR EN 184.404 metros con propiedad privada, AL ESTE en 129.372 metros con Prolongación Avenida Hidalgo, AL OESTE en 124.794 metros con Fernando San Pedro y predio "El Piñal", con una superficie total de 32,354.20 M2, con los siguientes datos de registro. Sección I, Número 33220, Legajo 659, de fecha 29 de octubre de 1975, municipio de Tampico, Tamaulipas. Actualmente dividido en 6 fracciones autorizadas por la Dirección de Obras Públicas con fecha 5 de diciembre del 2002, mediante oficio número DOP-DU-3560/02. Medidas y colindancias de cada fracción, según acta número 423, Volumen 3 de fecha 11 de septiembre del 2002 ante la Fe del Lic. Fernando Barrera González, Notario Público 265 de Tampico, Tamaulipas, mismas que consisten en: Fracción "A".- AL NORTE.- 112.26 M, con propiedad de los señores Fernando San Pedro y Evangelina Garza de Herrera, AL SUR.- 49.09 M, con propiedad de la Sra. Raquel Nieto de Silliman; AL ESTE.- 110.40 M, con fracción "B" que se otorgará en propiedad al Sr. Santiago García Hernández y AL OESTE.- 127.47 M, con propiedad del Sr. Fernando San Pedro. Fracción con superficie de 8,690.34 M, propiedad del C. REYES GARCÍA HERNÁNDEZ, con un valor comercial de \$3'910,653.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), FRACCION "B".- AL NORTE.- 85.00 M, con propiedad de los señores Fernando San Pedro y Evangelina Garza de Herrera, AL SUR.- 85.00 M, con propiedad que corresponde en exclusiva al Sr. Reyes García Lara; AL ESTE.- 94.86 M, con fracción "C" que se otorgará en propiedad al Sr. Reyes García Lara y AL OESTE.- 95.40 M, con Fracción "A", que se le otorgará en exclusiva propiedad al Sr. Reyes García Hernández. Con superficie de 9,117.42 M, propiedad del C.

SANTIAGO GARCÍA HERNÁNDEZ. Con un valor comercial de \$4'102,839.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.). FRACCION "C".- AL NORTE.- 85.00 M, 30.98 M y 40.08 M, con fracción "B", que le corresponde en exclusiva propiedad, AL SUR.- 7.46 M, 4.94 M, y 6.76 M y 174.12 M, con fracción "E", que se le otorgara en exclusiva al Sr. Santiago García León y Sra. Raquel Nieto de Silliman, AL ESTE.- En línea quebrada de 30.96 M, 10.40 M, 31.88 M, 5.54 M, 3.50 M, 8.40 M, y 33.29 M, con fracciones "D", "E", y "F", AL OESTE.- en dos medidas de 94.86 M, y 15.00 M con fracción "B", "A", que se le otorgara en exclusiva propiedad a los Srs. Reyes y Santiago García Hernández respectivamente; con superficie de 7,083.50 M, propiedad del C. REYES GARCÍA LARA. Con un valor comercial de \$5'312,655.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), FRACCION "D".- AL NORTE.- 44.03 M, con propiedad de los Srs. Fernando San Pedro y Evangelina Garza de Herrera, AL SUR.- 46.47 M, con fracción "E", que se le otorgará en exclusiva propiedad del Sr. Santiago García León, AL ESTE.- en dos medidas de 14.23 M y 17.19 M, con Prolongación de la Avenida Hidalgo, AL OESTE.- en 30.96 M, con fracción "C" que se le otorga en exclusiva propiedad del Sr. Reyes García Lara. Con superficie de 1,307.59 M, propiedad del C. REYES GARCÍA LARA. Con un valor comercial de \$1'961,385.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UNO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).- FRACCION "E".- AL NORTE.- en dos medidas de 46.47 M, y 7.46 M, con fracciones "C" y "D", que le corresponden al Sr. Reyes García Lara, AL SUR.- en tres medidas de 4.84 M, 6.76 M, y 56.78 M, con fracciones "C" y "F" que le corresponden al C. Reyes García Lara, AL ESTE.- En tres medidas de 11.91 M, 17.82 M, y 24.16 M, con prolongación de la Avenida Hidalgo, OESTE.- en línea quebrada de 10.40 M, 31.88 M, 5.54 M, 3.50 M y 8.40 M, con fracción "C" que se le otorga en exclusiva propiedad al C. Reyes García Lara, con una superficie total de 3160.00 M, propiedad del C. SANTIAGO GARCÍA LEON. Con un valor comercial de \$4'740,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- FRACCIÓN "F".- AL NORTE.- en 53.78 M, con fracción "E" que se le otorgará en exclusiva propiedad al Sr. Santiago García León, AL SUR.- en 55.66 M, con propiedad de la Sra. Raquel Nieto Silliman, AL ESTE.- en tres medidas de 18.49 M, 11.19 M, y 15.04 M, con Prolongación de la Avenida Hidalgo, AL OESTE.- en 33.29 m, con Fracción "C" que se le otorgará en exclusiva propiedad al Sr. Reyes García Lara, con una superficie de 2,995.31 M, propiedad del C. REYES GARCÍA LARA. Con un valor comercial de \$4'492,965.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.). Topografía y configuración.- Plana de forma regular; Características Panorámicas.- Fachadas de locales comerciales de buena calidad, Densidad habitacional.- Densidad Media; Servidumbres y/o restricciones.- Este predio se localiza en el trazo del eje vial, Norte-Sur, se verá afectado con una superficie de 16,500.00 M2, según Decreto de 1983. Uso actual.- en el terreno existe una casa-habitación que consta de P.B. sala, comedor, cocina, dos baños y tres recámaras, cuarto de servicio, porche, cochera, la cual se encuentra totalmente desmantelada y para fines de éste avalúo no se le considera valor. Número de niveles un solo nivel, edad aproximada de la construcción 42 años y actualmente desmantelada, estado de conservación.- malo. Con un valor comercial total del terreno sin construcciones ni instalaciones de \$22'559,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, y de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los

peritos señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE ABRIL DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO, para que se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 7 de febrero del 2005.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

765.-Marzo 8 y 15.-2v2.

### CONVOCATORIA TRANSCONTINENTAL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales de TRANSCONTINENTAL, S.A. DE C.V., así como en los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de Asamblea General de Accionistas, con carácter de ordinaria y extraordinaria, que se llevará a cabo a las 10:00 A.M. del 15 de abril del 2005, en el domicilio ubicado en el Salón "B", Hotel Mansión Real de Altamira, kilómetro 16 de la Carretera Tampico-Ciudad Mante, fraccionamiento Lagunas de Miralta, código postal 89600, Ciudad de Altamira, Tamaulipas, para atender los asuntos que se señalan en el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- Reforma total de estatutos.
- II.- Ratificación de los Miembros del Consejo de Administración y Comisario o, en su caso, nombramiento de quienes deban sustituirlos y el otorgamiento de facultades.
- III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del Balance General y Resultado de Estados Financieros de la sociedad correspondientes a los ejercicios sociales de los años 2002 y 2003 y 2004.
- IV.- Acuerdos, en los términos del artículo 161 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para exigir responsabilidad civil y penal en que incurrieron los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, señores José Ignacio Rodríguez Guerrero y Oralia Rodríguez Saldivar, Designación de apoderados de la sociedad para el ejercicio de las acciones correspondientes.
- V.- Designación de delegado o delegados para formalizar, en su caso, las resoluciones a adoptarse por la Asamblea.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen conforme a lo previsto en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales de la sociedad.

Cd. Altamira, Tam., a 16 de marzo del 2005.

Comisario.

LUIS FERNANDO SÁENZ RICO FERNÁNDEZ.

Rúbrica.

870.-Marzo 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 290/004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Miguel Ángel Meléndez Amaro en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARÍA GUADALUPE LEAL PEÑA ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

Casa habitación marcada con el número 12, ubicada en la calle Los Pinos del Fraccionamiento Praderas, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 34 de la manzana 1, con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE en 14.00 mts., con lote 35.- AL OESTE en 14.00 mts., con lote 33.- AL NORTE en 6.50 mts., con calle Los Pinos.- AL SUR en 6.50 mts., con límite del fraccionamiento.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 118715, Legajo 2375 de fecha 19 de mayo de 1999 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días en los lugares que se indican, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$218,215.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado los bienes inmuebles embargados por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de febrero del 2005.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

871.-Marzo 15 y 22.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 300/004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Miguel Ángel Meléndez Amaro en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de EDGAR OMAR SALAZAR LÓPEZ y PAMELA IRENE GUERRA SANTOS ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

Casa habitación con superficie de 46.00 M2, marcada con el número 88, ubicada en la calle Zenit del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 4 de la manzana 20, con superficie

de 98.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE en 14.00 mts con lote 3.- AL NOROESTE en 14.00 mts con lote 5.- AL NORESTE en 7.00 mts con calle Zenit.- AL SUROESTE en 7.00 mts con lote 20.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 29761, Legajo 596 de fecha 04 de julio del 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días en los lugares que se indican, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$196,266.67 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado los bienes inmuebles embargados por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de febrero del 2005.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

872.-Marzo 15 y 22.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco, el Expediente No. 00216/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFA GUAJARDO TAMEZ, denunciado por la C. ELDA ALICIA HERNÁNDEZ GUAJARDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

873.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil cinco, el Expediente Número 0157/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ SEGOVIA, denunciado por los CC. ARTURO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO, MA. CRISTINA, ARTURO, MARÍA GLORIA, BEATRIZ Y BLANCA ORALIA de apellidos SÁNCHEZ VÁZQUEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de que se publicarán por DOS VECES, de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a

la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de febrero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

874.-Marzo 15 y 24.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 03 tres de marzo del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 176/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRUZ OLGUIN CABRERA, quien falleció el 15 quince de julio del 2004 dos mil cuatro, en Monterrey, Nuevo León denunciado por MARÍA DEL ROSARIO LOERA GUIMA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 07 siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCATVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

875.-Marzo 15 y 24.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de marzo del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 258/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARGARITA, BELIA, ESPERANZA ALICIA, LUZ MARÍA LILIA, ROMAN y PEDRO PABLO, de apellidos GONZÁLEZ BUENTELLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de marzo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

876.-Marzo 15 y 24.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 321/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores OVIDIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA DE LOURDES PRECIADO ALBA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de marzo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

877.-Marzo 15 y 24.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FILEMON AGUILAR TORRES e Intestamentario a bienes MARÍA NIEVES PUENTE DUQUE, denunciado por el C. ANTONIO AGUILAR PUENTE, bajo el Número 185/2005, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

878.-Marzo 15 y 24.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de febrero del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del

dos mil cinco, ordenó la radiación del Expediente Número 071/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL ACEVEDO SOLIS, promovido por la C. SOCORRO ACEVEDO ACEVEDO.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto, en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

879.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 216/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE CARRANZA MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de febrero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

880.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 61/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ PÉREZ GÓMEZ, denunciado por el C. JOSÉ ULISES PÉREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 26 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

881.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE ANDRADE SÁNCHEZ, quien falleció el día seis (06) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Testamentaria por el C. ARTURO RODRÍGUEZ GARZA.

Expediente registrado bajo el Número 00151/2005.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 18 días del mes de febrero del (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

882.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 437/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR NARANJO BUTCHER Y MARÍA GUADALUPE BANDALA NARANJO, denunciado por MANUEL GÓMEZ NARANJO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de febrero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

883.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de febrero del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 254/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO HEFFEREN OLIVA, denunciado por YOLANDA AÍDA VILLARREAL GARZA VIUDA DE HEFFEREN, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten a deducirlo. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio a una junta que se verificará dentro de los ochos días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de febrero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

884.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, el Expediente No. 01915/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor SIDONIO FERNÁNDEZ SANTOS, denunciado por EVERARDO FERNÁNDEZ SANTOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

885.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de febrero del dos mil cinco, el Expediente Número 0278/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES YÉPEZ TINOCO, denunciado por el C. GUILLERMO TORRES VÁZQUEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, después de la última publicación del mismo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

886.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RITA MÁRQUEZ MARTÍNEZ, bajo el Número 170/2005, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a primero del mes de marzo del 2005.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

887.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 471/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CECILIO CARBALLO MONTES, denunciado por FRANCISCA CARBALLO MONTES, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de marzo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

888.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0044/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR HINOJOSA CIPRIAN

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

889.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01312/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIO RAMÓN GUAJARDO BARRIENTOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

890.-Marzo 15 y 24.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****C. MATIAS RODRÍGUEZ FLORES.**

Por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 957/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Prescripción Positiva, promovido en su contra y de otra persona por el C. EUTIMIO RAMIRO VILLARREAL GARZA y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos:

1).- La declaración judicial que a operado a favor de mi poderdante, la Prescripción Positiva del bien inmueble consistente en lote de terreno de temporal ubicado en la Sección 44 de la Tercera Unidad del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan Tamaulipas de este Municipio, con superficie de 22-50-00 Hectáreas veintidós hectáreas cincuenta áreas cero cero centiáreas, con las siguientes medidas: AL NORTE, en 500.00 quinientos metros lineales con Brecha 29 Norte, AL SUR, en 500.00 quinientos metros lineales, con Camino de PEMEX; AL ESTE, en 500.00 quinientos metros lineales con Brecha 97; y, AL OESTE; en 450.00 cuatrocientos cincuenta metros lineales con Canal Principal, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección III, Número 66, Legajo 2, del municipio de Camargo, Tamaulipas, de fecha 27 de enero de 1961. 2) El otorgamiento del Título de Propiedad a favor de mi poderdante por asistirle el derecho de la Prescripción Positiva consumada que hago valer de ésta manera. 3.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de febrero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

891.-Marzo 15, 16 y 17.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 302/2004, relativo a Adopción Plena del menor JOSÉ RODOLFO CAMACHO CANTU, promovido RAYMUNDO MANUEL ANDRADE RODRÍGUEZ Y BLANCA GLORIA GALLARDO ESQUIVEL, dentro del cual mediante proveído del día veinticuatro de febrero del año en curso, se ordenó notificar al C. RODOLFO CAMACHO QUIROZ, mediante Edictos que se publiquen por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, así como en los estrados de este Juzgado y en la puerta de acceso de la Oficina Fiscal del Estado como sitio público de costumbre. Requiriéndolo para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que sobre Adopción Plena de su menor hijo JOSÉ RODOLFO CAMACHO CANTU, promueven los CC. RAYMUNDO MANUEL ANDRADE RODRÍGUEZ Y BLANCA GLORIA GALINDO ESQUIVEL, y otorgue su consentimiento en la adopción a realizarse en virtud de ejercer sobre dicho menor la patria potestad, o bien manifieste lo de su derecho, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del término indicado, se continuará el procedimiento de merito por sus demás etapas procesales y sin su intervención.



Cd. Miguel Alemán, Tam., a 3 de marzo del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

892.-Marzo 15, 16 y 17.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MARCO ANTONIO PECINA CABRERA Y

MARÍA DE LA PAZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 363/2004, en fecha catorce de mayo del dos mil cuatro, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., por auto de fecha y por auto de fecha siete de febrero del dos mil cinco, ordenó publicar los Edictos del emplazamiento a la parte demandada, de quien le reclama las siguientes prestaciones.

a).- La notificación formal a los ahora demandados, sobre la cesión del crédito motivo de esta demanda, que celebraron BANCA CREMI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de cedente y acreedor original de los deudores, y la empresa RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R. L. DE C.V. en su carácter de cesionario y por consiguiente la parte actora dentro de este Juicio.- b).- Se decrete por sentencia ejecutoriada, EL VENCIMIENTO ANTICIPADO en cuanto al plazo para el pago del crédito se refiere, respecto al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción.- c).- Como una consecuencia de lo anterior, y mediante el ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA, el pago de la cantidad de \$111,790.10 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL.- d).- El pago de la cantidad que resulta sobre el uso del crédito adicional para el REFINANCIAMIENTO DE INTERÉS propalado por las partes en las CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, Y SEXTA del contrato base de la acción.- Más prestaciones que enuncia en los incisos e), f), g).

Por lo que hago a usted de su conocimiento, lo anterior en cumplimiento de dicho proveído, haciéndoles saber que queda a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, se le hace saber que se le concede el término de sesenta días contado a partir de la última publicación del Edicto para que la parte demandada produzca su contestación.

Por lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

893.-Marzo 15, 16 y 17.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. EVA LAURA SOSA PIÑEIRO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 282/2003, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de "RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de la ciudadana EVA L. SOSA PIÑEIRO, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a (17) diecisiete de febrero del año (2005) dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Amado Lince Campos, y tomando en consideración el acta levantada por la Actuaría adscrita a este Juzgado, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y Delegado de Seguridad Pública en Ciudad Madero, Tamaulipas, y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio de la demandada EVA L. SOSA PIÑEIRO, por lo que emplácese, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberán designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 40, 23, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, (12) doce de abril del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos, signado por el Licenciado Amado Lince Campos, su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R. L. DE C.V., personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario en contra de la Ciudadana EVA LAURA SOSA PIÑEIRO, con domicilio en Casa número 57, Manzana 4, Condominio 2, Calle Golfo de México, número 648, en la Colonia Pórticos de Miramar de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se menciona en los incisos A), B), C), D), E), F), G), de su escrito de demanda; por

los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00282/2004.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, a partir de la fecha en que se entreguen a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle 20 de noviembre número 101 Sur, zona centro de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a la Licenciada Leonor García Hernández.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 30, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de febrero del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

894.-Marzo 15, 16 y 17.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ERNESTO GARCÍA BUSTAMANTE Y

ANA LUZ COBOS DOMÍNGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dictado en el

Expediente Número 241/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. C.V., en contra de ERNESTO GARCÍA BUSTAMANTE Y ANA LUZ COBOS DOMÍNGUEZ procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada de acuerdo al auto que a continuación se transcribe.

Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de febrero del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. Licenciado Amado Lince Campos con la personalidad debidamente acreditada en autos y visto el contexto de su escrito, así como las constancias procesales que integran el presente expediente que obran a fojas 89 y 94 del expediente en que se actúa, en tal virtud y como lo solicita el compareciente emplácese a los CC. ERNESTO GARCÍA BUSTAMANTE Y ANA LUZ COBOS DOMÍNGUEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en "El sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado por TRES VECES consecutivas, haciéndosele saber a los demandados de que se les concede el término de sesenta días a partir de la última fecha de la última publicación para que den contestación a la demanda interpuesta en su contra, en la inteligencia de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, así mismo hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en el artículo 2, 4, 36, 63, 67, 108, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- CONSTE.- Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a (12) doce de abril del año dos mil cuatro (2004).

Téngase por presentado al Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de Apoderado General de la persona moral RESOLUCIÓN GAMMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como lo acredita con el testimonio del instrumento número 39012, libro 1632, de fecha (1º) primero de agosto del año dos mil tres, pasado ante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Notario Público número 161, con ejercicio en el Distrito Federal; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los CC. ERNESTO GARCÍA BUSTAMANTE Y ANA LUZ COBOS DOMÍNGUEZ, con domicilio en casa número 28, manzana 3, condominio 4, en Prolongación Callejón de Barriles número 601, de la colonia Pórticos de Miramar en la ciudad de Madero, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d) e), f) y g) de su libelo de mérito. Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el documento base de la acción y anexos, desglósense y guárdense en el secreto del Juzgado. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes,

para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en el periódico "El Sol de Tampico" con circulación en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cuál se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y comíñese a las partes para que designen Peritos Valuadores. De igual modo se les previene para que al momento de producir su contestación, designen REPRESENTANTE COMÚN de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía. Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer. Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a la Licenciada Leonor García Hernández y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en la primera parte de su escrito. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. NOTIFIQUESE. Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción 11, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- CONSTE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Por lo anterior se emplaza a los CC. ERNESTO GARCÍA BUSTAMANTE Y ANA LUZ COBOS DOMÍNGUEZ por mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado en El Sol de Tampico que se edita en Tampico Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado por TRES VECES consecutivas comunicándose a la parte demandada que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación quedando su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 2 de marzo del 2005.- LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

895.-Marzo 15, 16 y 17.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

AL C. JESÚS GARCÍA ÁLVAREZ.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 458/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre

Divorcio Necesario, promovido por ELVIRA CAUDILLO NEGRETA, en contra de JESÚS GARCÍA ÁLVAREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con el presente Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 4 de marzo del 2005.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

896.-Marzo 15, 16 y 17.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Con fecha tres (03) de diciembre del año (2004) dos mil cuatro, ordenó radicar en el Juzgado Quinto de Primera Instancia bajo el Expediente Número 01110/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ TOMÁS CANUL CANTUN, en contra de la C. CONCEPCIÓN AZALIA VERDE GARCÍA, por medio de proveído dictado con fecha veintiocho (28) de febrero del año (2005) dos mil cinco, se ordenó emplazar a Juicio a la C. CONCEPCIÓN AZALIA VERDE GARCÍA, por medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado.- Haciéndole saber al demandado que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los dos (02) días de marzo del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

897.-Marzo 15, 16 y 17.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Con fecha veinticinco (25) de noviembre del año (2004) dos mil cuatro, ordenó radicar en el Juzgado Quinto de Primera Instancia bajo el Expediente Número 01085/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. PEDRO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, en contra de la C. MARÍA GRACIELA TAPIA NARVAEZ.- Por medio de proveído

dictado con fecha cuatro (04) de febrero del año (2005) dos mil cinco, se ordenó emplazar a Juicio a la C. MARÍA GRACIELA TAPIA NARVAEZ, por medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado.- Haciéndole saber al demandado que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los dos (02) días de marzo del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

898.-Marzo 15, 16 y 17.-3v1.

### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de marzo del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 01057/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Rubén Galván Hernández en contra de HULDA SANTOS GIL, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien mueble.

UN VEHÍCULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- Vehículo Ford Explorer 6 Cilindros.
- Modelo 91 Cuatro Puertas.
- Color Verde Placas F50 DNL del Estado de Texas.

#### ESTADO DEL VEHÍCULO

- Partes dañadas Botadores Presión de Aceite.
- Parabrisas Estrellado.
- Defensa Averiada Lado Copiloto.
- Sin batería, no Funcionan los elevadores de los Vidrios delanteros ni traseros.
- Bomba de Aceite Defectuosa.
- No marca Gasolina ni Temperatura. Llantas en Regular Estado.
- Motor del Vehículo en Regular estado.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de tres días en los lugares que se indican, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$12,400.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado por los peritos nombrados en autos el bien mueble embargado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de marzo del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

899.-Marzo 15, 16 y 17.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 606/1992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Salvador Valero Vázquez, en su carácter de apoderado del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de FÁBRICAS Y PUERTAS DE MUEBLES GARSAL S.A. Y MARCO ANTONIO GARRIDO SALAZAR, MARÍA TERESA ESQUIVEL, FLORES DE GARRIDO, C.P. ALBERTO GARRIDO SALAZAR, LAURO MANZO OLVERA DE GARRIDO, ALEJANDRO GARRIDO SALAZAR, ROSA EDA VILLARREAL DE GARRIDO, LUIS RAMÓN GARRIDO SALAZAR, FELICITAS FLORES RAGA DE GARRIDO, MARÍA ÁNGELA GARRIDO SALAZAR DE GARZA, JOSÉ JUAN GARZA, ESTHER GARRIDO SALAZAR DE COLUNGA Y DR. ARTURO COLUNGA PALOMARES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en Ciudad Mante, Tamaulipas, propiedad de la parte demandada señores ALEJANDRO GARRIDO SALAZAR, JUAN ALBERTO GARRIDO SALAZAR, LUIS RAMÓN GARRIDO SALAZAR, MARÍA ÁNGELA GARRIDO SALAZAR, MARÍA ESTHER GARRIDO SALAZAR, terreno y construcción predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección 1, Número 26,734, Legajo 535 de fecha ocho de marzo del año 1983, zona industrial y habitacional. Construcción de regular calidad de una planta. Suelo habitacional agrícola. Servicios públicos y equipamientos: agua potable, energía eléctrica, calle revestidas, pavimento con asfalto, escuela, industria.- Medidas y colindancias en 100.00 mts., con propiedad de Elías Hanun.- En línea quebrada de 50.00 mts., con resto de la propiedad y en 50.00 mts., con canal lateral k-0.- AL ESTE en 200.00 mts., con propiedad del señor Garrido.- AL OESTE en 200.00 mts., en la siguiente forma 50.00 metros línea quebrada con resto de la propiedad: 50.00 metros con propiedad de agredomontes y en 100.00 metros con propiedad de Juan Espinoza Tayabas.- Área de 17,500.00 metros cuadrados.- Uso actual regular.- Estado de conservación regular.- Número de pisos una planta.- Edad actual 20 años.- Vida probable 20 años.- Cimentación mampostería de concreto ciclopedo.- Estructura: Dala de repartición, castillos cerramientos de concreto armado con varilla de 3/8" y alambres de 1/4.- Muros de block de concreto de 15x20x40 cm., de espesor.- Losa de entepiso de concreto.- Losa de azotea techumbre de lámina galvanizada.- Impermeabilización: no existe.- Bardas. De postes con mallas ciclónicas en todo su perímetro.- Revestimientos y acabados: Aplanados en muros interiores: aplanado mortero cemento.- Aplanados en muros exteriores: aplanado mortero cemento arena.- Aplanado en plataforma: no existe.- Pintura en exterior: de color.- Pintura en herrería: pintura de esmalte en color negro.- Pavimentos pétreos: firme de concreto.- Fachada: instalación de sanitaria e hidráulica.- Drenaje tubería de 4" a red general. Instalación hidráulica tubería de 1/2 y 3/4.- Muebles de baño y accesorios regular.- Instalación eléctrica mangera de poliducto de 1/2 y 3/4 apagadores y contactos cable cal. 10, 12 y 24 duplex, centro de carga 8 circuitos cometida a corriente 110-220 volts.- Carpintería puerta principal de acceso no existe, puerta de intercomunicación: puerta de madera tablas de 1"x6"x6".- Cerrajería chapa principal de entrada; calidad media de la marca fanal o similar.- Mapa de intercomunicación: no existe chapas en puertas servicio: no existe.- Herrería ventanería: de hierro tubular de 1/2, puertas de acceso: de hierro tubular, puertas de cochera: cortinas de comercio: no existe.-

Enrejado: no existe.- Vidriería puerta principal: vidrio transparente de 3mm de espesor, puertas de servicio: no existe, en baños: no existe.- Barda perimétrica con malla ciclónica, pisos exteriores de concreto.- Avalúo físico o directo lote en tipo fraccionamiento no se encuentra definido, valor para el lote tipo: \$210.00, valor unitario pericial \$17,500.00 M2, 210.00, \$3,675,000.00.- De la construcción superficie metro cuadrado 468.75, valor 1,300.00% de demérito 0.90 coef. 0.85 VLR de reposición \$994.50 VLR parcial \$466,171.86 Total del avalúo físico directo terreno y construcción \$4'141,171.86 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia del Ramo Civil en turno de Ciudad Mante, Tamaulipas, y Oficina Fiscal de esa localidad, se convocan postores y acreedores que tuvieren interés en hacer valer su derecho al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento del precio que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.

Cd. Altamira, Tam., a 7 de febrero del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

900.-Marzo 15, 17 y 23.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado y Maestro en Impartición de Justicia Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha catorce de febrero del año en curso desahogada en el Expediente Número 673/2003, relativo al Juicio promovido inicialmente por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., y continuado por CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS LITIGIOSOS POR SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza en su carácter de apoderado jurídico en contra de los CC. JORGE CASTILLO RODRÍGUEZ Y BANCA ESTELA ZÚÑIGA ANDRADE DE CASTILLO, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble, consistente en.

Terreno urbano y casa-habitación compuesto de una superficie de 200.00 M2., ubicado en las calles 13 y 14 Rafael Balandrano número 437, del Fraccionamiento Valle de Aguayo de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 10.00 metros con lote 7, AL SUR en 10.00 metros con calle Rafael Balandrano, AL ESTE en 20.00 metros con lote 9 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 11.- Datos de registro: Número 64439, Legajo 1289, de fecha 21/09/1981, con un valor pericial de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA

MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del 20-veinte por ciento, siendo la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).- Quedando como valor base del remate la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, en tercera almoneda sin sujeción a tipo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO (2004) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de febrero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

901.-Marzo 15, 17 y 23.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

EL C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero de 2005 dictado dentro del Expediente Número 1125/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Octavio Javier Singlatery Sánchez Apoderado de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra EDUARDO FERNÁNDEZ DELGADO ordena sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos.- Lote de Terreno Rústico Semiurbano con superficie de 00-42-44-24 Has. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- En línea recta 101.61 mts., Con propiedad que es o fue de la Sra. Alicia Ramos de Guajardo, AL SUR SURESTE: En Línea Recta en 101.00 mts., con Sendero nacional y con propiedad que son o fueron del Sr. Pedro Valenzuela, AL ESTE NORESTE.- En 68.93 mts., con propiedad que es o fue de la Sra. Adelina Aldape Gutiérrez; y AL PONIENTE: en 17.26 mts., con fluencia de los caminos Zona Industrial y Sendero Nacional quien es exclusiva propiedad de la Vendedora Amparado con Escritura Pública número Cinco Mil Quinientos Treinta y ocho ante la fe del Lic. Abelardo Guerra Farias Notario Público número 131 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 137592, Legajo 2752 del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 07 de octubre de 1999.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio de la cual se convoca a postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4'639,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), en que se valorizó el bien inmueble embargado por los peritos nombrado en autos.-

Va en una foja y expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento.- Es dado en la Heroica Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a las doce horas del día 18 del mes de febrero del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

902.-Marzo 15, 17 y 23.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 86/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Julio César Flores Reyna, en su carácter de Endosatario en Procuración de Efrén Elizondo Chapa en contra de VERÓNICA REYES GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los derechos de propiedad que le correspondan a la demandada sobre el siguiente bien inmueble, con rebaja del 20% por ciento.

1.- Casa habitación ubicada en calle Guadiana Número 1107 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 con terreno de la misma Manzana; AL SUR en 20.00 metros con terreno de la misma Manzana; AL ORIENTE en 7.00 metros con terreno de la misma Manzana y AL PONIENTE en 7.00 con Avenida Río Guadiana, y valuado por los peritos en la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos poniéndose manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de marzo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

903.-Marzo 15, 17 y 23.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de febrero del año en curso, dictado dentro

del Expediente Número 66/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Álvaro González Lucio, endosatarios en procuración del señor ANTONIO GALNAREZ NAVARRO, en contra de J. GUADALUPE ÁVILA BÁEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y subasta pública el bien mueble embargado en autos, consistente en: bien mueble embargado en el presente Juicio, que lo es un bien mueble con las siguientes características: en una camioneta VAN, MARCA DODGE RAMS, MODELO 1994, COLOR AZUL CON BLANCO, DE SEIS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, J24-VWD, propiedad del C. JOSÉ GUADALUPE ÁVILA BÁEZ, asignándole el Perito un valor \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS M. N.), siendo postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes de dicho avalúo.

Por el presente, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad victoria, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y Oficina Fiscal de ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo en éste Tribunal el día TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, sirviendo como postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes del avalúo practicado.

Cd. Tula, Tam., a 1 de marzo del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

904.-Marzo 15, 17 y 23.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 419/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Pedro Luis Cepeda Guerrero y continuado por el Licenciado Alfredo de la Fuente Amaya, Endosatario en Procuración del C. MANUEL CARRIZALES CASTRO, en contra de la C. MARÍA GUADALUPE CASTILLO SALAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Terreno Urbano con construcción ubicado en Calle Francisco Zarco (movimiento liberal) número 731, Manzana 16, Lote 15, entre las Calles Prolongación Alberto Carrera Torres y Tula, de la Colonia Liberal de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 m. con Lote 14, AL SUR en 25.00 con margen del Río (Calle Tula), AL ESTE en 12.00 m con Calle Francisco Zarco (movimiento liberal), y AL OESTE en 11.30 con Lote Número 11, con datos de registro en Sección I, Número 14079, Legajo 282 del cuatro de mayo de 1994, Victoria, Tamaulipas; con un valor comercial de \$140,500.00 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate,

presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de marzo del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

905.-Marzo 15, 17 y 23.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de febrero del dos mil cinco, el C. Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó en el Expediente Número 202/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Andrés Olache Jiménez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos Administrativos del BANCO INTERNACIONAL, S.A., en contra de RAÚL SIERRA DÁVILA Y LILIA LÓPEZ DE SIERRA, sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Un lote de terreno rústico ubicado en los predios el Moquete, Sacramento y Caracol, Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con superficie de 40-05-62 hectáreas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2564, Legajo 52, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 25 de Marzo de 1973.

2.- Un lote de terreno urbano con construcción de material con superficie de 120.00 M2., sobre él edificada con superficie de 571.84 M2., con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 24,580, Legajo 492, de fecha 4 de febrero de 1983, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, se hace la convocatoria a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$432,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como precio para este Remate, toda vez que es ligeramente más alto que por el rendido perito de la actora; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTÓS DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, para la celebración de la audiencia de remate, la que se verificará en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

906.-Marzo 15, 17 y 23.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil cinco, el C. Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó en el Expediente Número 777/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO L. MONTEMAYOR LOZANO, en contra de CÉSAR AVALOS ANGUIANO, sacar a remate en Segunda Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Un terreno rústico de agostadero ubicado en el predio "Buenavista", Municipio de San Fernando, Tamaulipas con superficie de 64-65-96 hectáreas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Numero 20.830, Legajo 417, Municipio de San Fernando Tamaulipas, de fecha 1º de agosto de 1991.

2.- Un terreno rústico de agostadero ubicado en el lote # 2 del Fraccionamiento de los predios "Las Adjustintas" "Buenavista y Los Ébanos, Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con superficie de 160-00-00 hectáreas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 20,826, Legajo 417, Municipio de San Fernando, Tamaulipas de fecha 1º de agosto de 1991.

3.- Un terrero rústico de agostadero ubicado en el predio "Buenavista" Municipio de San Fernando, Tamaulipas. Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 19981, Legajo 400, Municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha 19 de julio de 1991.

4.- Un Predio con superficie de 53-01-24 Has, ubicado este en predio "Buenavista" del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con lo siguientes datos de registro: Sección I Número 19982, Legajo 400, Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'136,033.70 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por los peritos de las partes; señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, para la celebración de la audiencia de remate, la que se verificará en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de marzo del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

907.-Marzo 15, 17 y 23.-3v1.

**WEXFORD ELECTRONIX DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACIÓN.**  
**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004**

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo corto plazo	
Efectivo y bancos	\$742,948.06	Cuentas por pagar	0.00
Total activo circulante	<u>\$742,948.06</u>	Total pasivo corto plazo	<u>0.00</u>
Activo fijo		CAPITAL	
		Capital social	1'007,997. 00
		Pérdidas acumuladas	(265,048.94)
Total activo fijo neto		Total capital	724,948.06
Total Activo	<u>\$742,948.06</u>	Total Pasivo + Capital	<u>\$742,948.06</u>

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica por 3 veces de 10 en 10 días y quedará a disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días a partir de la última publicación.

Reynosa, Tam., a 25 de febrero del 2005.

Liquidador de la Sociedad.

C.P. SERGIO LUIS FRAGOSO DE LA GARZA.

Rúbrica.

908.-Marzo 15, 24 y Abril 5.-3v1.